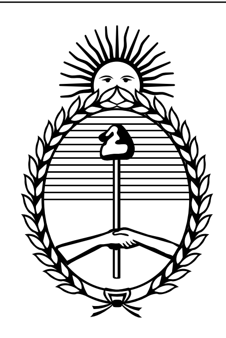
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 21
de mayo de 2010

Año CXVIII
Número 31.909

Precio $ 1,40



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

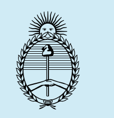
Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



CONTRATO DE TRABAJO

Ley 26.592

Modifícase la Ley Nº 20.744.

Sancionada: Abril 28 de 2010
Promulgada de Hecho: Mayo 19 de 2010

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Incorpórase como artículo 17 bis a la Ley Nº 20.744, Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 17 bis: Las desigualdades que creara esta ley a favor de una de las partes, sólo se entenderán como forma de compensar otras que de por sí se dan en la relación.

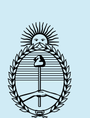
ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.592 —

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

DECRETOS



COMUNIDADES INDIGENAS

Decreto 701/2010

Establécese que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas será el encargado de coordinar, articular y asistir en el seguimiento y estudio del cumplimiento de las directivas y acciones dispuestas por la Ley Nº 25.517.

Bs. As., 20/5/2010

VISTO el Expediente Nº E-INAI-50191-2010 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI), organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la CONSTITUCION NACIONAL, las Leyes Nº 25.517 de restitución de restos aborígenes y disposición sobre restos mortales de aborígenes que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas, Nº 23.302, Nº 24.071 y Nº 25.743, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75, inciso 17 de la CONSTITUCION NACIONAL, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, garantizando el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, reconociendo la personería jurídica de sus comunidades, la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan y regulando la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, siendo ninguna de ellas enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos y asegurando su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que, mediante la Ley Nº 24.071, se aprobó el CONVENIO 169 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que establece que los Estados Miembros deben garantizar una amplia participación de las comunidades indígenas en todos los asuntos que los atañen, incluyendo los aspectos culturales y el respeto a sus tradiciones, creencias y costumbres.

Que, por la Ley Nº 23.302, se declaró de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades.

Que, asimismo, mediante la ley precitada, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI), como entidad descentralizada del ex Ministerio de Salud y Acción Social, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y se lo designó como autoridad de aplicación de la misma.

Que, mediante Resolución INAI Nº 152/04, se creó el Consejo de Participación Indígena, a los efectos de garantizar la participación y consulta a los pueblos indígenas a través de sus instituciones representativas.

Que, la Ley Nº 25.517, estableció que los restos mortales de aborígenes, cualquiera fuera su característica étnica, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas, deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que los reclamen.

Que la referida ley requiere que todo emprendimiento científico que tenga por objeto a las comunidades aborígenes, incluyendo su patrimonio histórico y cultural, deberá contar con el expreso consentimiento de las comunidades interesadas.

Que el Consejo de Participación Indígena y las organizaciones de los pueblos originarios argentinos, han prestado su apoyo expresando su beneplácito respecto a la restitución de los restos mortales a sus comunidades de origen requiriendo la participación y colaboración del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI).

Que por otra parte, en el marco del Congreso Mundial de Arqueología en el año 1990, se alcanzó el denominado "Acuerdo de Vermillion", donde arqueólogos y pueblos indígenas establecieron lineamientos éticos con relación al tratamiento de restos humanos indígenas, y posteriormente, el Código de Etica Profesional de "INTERNATIONAL COUNCIL OF MUSEUMS" establece que el museo tendrá que responder con diligencia, respeto y sensibilidad a las peticiones de que se retiren de la exposición al público restos humanos o piezas con carácter sagrado, respondiendo de la misma manera, a las peticiones de devolución de dichos objetos.

Que la Ley Nº 25.743 establece los mecanismos para la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.

Que, en función de lo antes analizado, resulta menester proceder al dictado de la presente medida, a los fines de asegurar el cumplimiento de los derechos sobre restitución de restos aborígenes y disposición sobre restos mortales de aborígenes que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que, a partir del dictado del presente decreto, el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI), organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, será el encargado de coordinar, articular y asistir en el seguimiento y estudio del cumplimiento de las directivas y acciones dispuestas por la Ley Nº 25.517, quedando facultado para dictar las normas complementarias necesarias para su cumplimiento.

Art. 2º — El INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI), ejercerá las siguientes acciones:

a) Efectuar los relevamientos necesarios tendientes a identificar los restos mortales de aborígenes que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.

b) Propiciar la puesta a disposición de los restos y su efectiva restitución.

c) Coordinar y colaborar con los organismos competentes en la materia a los fines de la Ley Nº 25.517, en especial con el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

d) Participar en las solicitudes de restitución de restos mortales provenientes de las comunidades y/o pueblos indígenas, expidiéndose mediante acto administrativo fundado, los antecedentes históricos, étnicos, culturales, biológicos y de legítimo interés que se conformen ante cada reclamo.

e) Emitir opinión ante conflictos de intereses de las personas y/o comunidades reclamantes ante requerimiento.

f) Recabar informes y emitir opinión sobre los emprendimientos científicos que tengan por objeto a las comunidades aborígenes, contemplados en el artículo 3º de la Ley Nº 25.517.

g) Efectivizar acciones con el objeto de evaluar el cumplimiento de la Ley Nº 25.517, proponiendo los instrumentos adicionales o correctivos que resulten necesarios para que se cumplan sus finalidades.

Art. 3º — Los organismos públicos o privados, que tuvieran en su posesión restos mortales de aborígenes que fueran, al momento del reclamo de restitución, objeto de estudios científicos podrán requerir, un plazo de prórroga de hasta DOCE (12) meses, contados a partir de dicho reclamo, a efectos de concretar la devolución de sus restos. Para ello, se deberá presentar toda aquella documentación probatoria del curso de la investigación, así como el aval de la máxima autoridad del organismo en la materia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

COMUNIDADES INDIGENAS

Decreto 700/2010

Créase la Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena.

Bs. As., 20/5/2010

VISTO el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, las Leyes Nº 24.071, Nº 23.302, Nº 26.160, Nº 26.554, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 inciso 17 de la CONSTITUCION NACIONAL reconoce la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas.

Que el derecho a la posesión y propiedad comunitaria es reconocido también en la Carta Magna de las provincias de Formosa, Chaco, Chubut, Neuquén, Tucumán, Buenos Aires, Entre Ríos, Río Negro y Salta.

Que algunas provincias han generado con anterioridad a la reforma constitucional normativas tendientes a la instrumentación de la posesión y propiedad indígena.

Que el referido reconocimiento implica también resguardar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna manera, en particular los aspectos colectivos de esta relación.

Que cuando el derecho emplea el verbo "reconocer" alude a realidades ya existentes, no creadas, sino sólo declaradas por el sistema jurídico, el cual las pone de manifiesto y/o las registra, a fin de formalizar los efectos jurídicos que produce su existencia.

Que las propuestas de los convencionales constituyentes de 1994 que precedieron a la votación unánime de la cláusula del artículo 75 inciso 17, no dejan lugar a dudas sobre su naturaleza operativa y no meramente programática.

Que si bien dicha cláusula constitucional es directamente operativa, es recomendable que se fijen reglas inequívocas para la instrumentación de la titularidad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas.

Que la ausencia de procedimientos legales tendientes a facilitar la concreción de la afirmación constitucional en los hechos, pone en riesgo la efectividad de la garantía consagrada.

Que las Comunidades Indígenas han soportado desde el reconocimiento constitucional, el peligro de interpretaciones judiciales errantes y que hacen lecturas disvaliosas de la voluntad del poder constituyente.

Que a partir del año 2003 el Gobierno Nacional asumió como Política de Estado no solo la de consulta a los Pueblos Originarios en todos los intereses que les afecten, sino la de una participación en la construcción conjunta de políticas en relación a la instrumentación del reconocimiento de la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan.

Que el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley Nº 26.160 que declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del país, suspendiendo la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación.

Que la citada Ley, ordena al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS la realización de un relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas, creando asimismo un Fondo Especial para la asistencia de dichas Comunidades.

Que en congruencia con la fuerte voluntad política de determinar y demarcar los territorios que ocupan las Comunidades Indígenas del país, el Honorable Congreso de la Nación ha sancionado la Ley Nº 26.554 mediante la cual se prorroga el plazo de la declaración de emergencia y del relevamiento hasta el 23 de noviembre de 2013.

Que con las Leyes Nº 26.160 y Nº 26.554 se da comienzo de cumplimiento a la obligación establecida en el Convenio 169 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) ratificada mediante la Ley Nº 24.071, que establece que los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Que la Ley Nº 26.160 fue reglamentada mediante el Decreto Nº 1122/07 y a posteriori, el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS dictó la Resolución Nº 587/07 mediante la cual se creó el Programa Nacional "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas ejecución de la Ley Nº 26.160" con el objetivo previsto por la referida Ley.

Que el diseño del Programa contempla la participación de las provincias, a través de la incorporación de los representantes del Poder Ejecutivo Provincial en la Unidad Ejecutora, en razón de las facultades concurrentes que establece la Constitución Nacional, y de representantes indígenas.

Que el Programa Nacional "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas ejecución de la Ley Nº 26.160" registra un alto grado de ejecución habiéndose celebrado ocho Convenios Específicos suscriptos entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS y organismos de las provincias de: Buenos Aires, Río Negro, Santa Cruz, Chubut, Chaco, Salta, Tucumán y Jujuy, con el fin de implementar el Relevamiento Técnico Jurídico Catastral en los respectivos territorios provinciales.

Que asimismo se ha culminado el relevamiento en Comunidades Indígenas de las Provincias de Córdoba, Entre Ríos, Tierra del Fuego, La Pampa y San Juan, todas ejecutadas por el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS a través del Nivel de Ejecución Centralizado previsto por el Programa Nacional y encontrándose en ejecución desde el citado nivel las Provincias de Santiago del Estero y Catamarca.

Que en forma simultánea el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS en cooperación con las provincias y con la efectiva participación de las Comunidades Indígenas se encuentra ejecutando programas de regularización dominial, habiéndose identificado en la actualidad aproximadamente cuatro millones (4.000.000) de hectáreas de tierras que atraviesan distintos grados de instrumentación.

Que habiendo cumplido la República Argentina con el dictado de la normativa tendiente a la delimitación y demarcación del territorio que ocupan las Comunidades sancionando para ello las Leyes Nº 26.160 y Nº 26.554, deviene necesaria la creación de una Comisión que deberá elaborar con participación de las distintas jurisdicciones nacionales, representantes de las provincias y de las Comunidades Indígenas, un proyecto de ley tendiente a la efectivización de la titulación de la propiedad Comunitaria Indígena.

Que en la citada Comisión será necesaria la activa participación de representantes de las provincias, teniendo en cuenta la atribución de facultades concurrentes consagradas en el artículo 75 inciso 17 de la CONSTITUCION NACIONAL, no sólo considerando que éstas tienen raigambre histórica sino que responden a los lineamientos básicos de un régimen federal equilibrado y a la estrecha vinculación existente entre los Pueblos Indígenas y los territorios de jurisdicción nacional y provincial que ocupan.

Que no sólo es facultad de las provincias sino también un deber de las jurisdicciones provinciales el proveer normativas tendientes a garantizar los derechos indígenas reconocidos en la Ley Fundamental.

Que es imprescindible la integración de representantes indígenas en la citada Comisión con el fin de garantizar la consulta y participación de los Pueblos Indígenas, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, al preverse medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Que la instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena se constituirá en el punto cúlmine del camino iniciado por los Pueblos y Comunidades Indígenas del país en busca de la reparación histórica a la que la Argentina se comprometiera al reconocer su preexistencia étnica y cultural y la posesión y propiedad comunitaria de los territorios que tradicionalmente ocupan, y que se encuentran siendo demarcados y delimitados en el marco de las Leyes Nº 26.160 y Nº 26.554.

Que el presente decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la COMISION DE ANALISIS E INSTRUMENTACION DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDIGENA, la que funcionará en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que estará integrada por representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de los Gobiernos Provinciales nominados por las máximas autoridades, de los Pueblos Indígenas propuestos por las organizaciones territoriales indígenas y del Consejo de Participación Indígena. El desempeño de los integrantes de la Comisión tendrá carácter "ad - honorem".

Art. 2º — La COMISION DE ANALISIS E INSTRUMENTACION DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDIGENA tendrá los siguientes objetivos:

a) Elevar al PODER EJECUTIVO NACIONAL una propuesta normativa para instrumentar un procedimiento que efectivice la garantía constitucional del reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria indígena, precisando su naturaleza jurídica y características.

b) Evaluar la implementación del Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en el marco de las Leyes Nº 26.160 y Nº 26.554.

c) Elaborar iniciativas tendientes a unificar u homogeneizar el régimen legal y de criterios de inscripción de las Comunidades Indígenas en todas las jurisdicciones.

Art. 3º — El Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, presidirá y coordinará el funcionamiento de la COMISION DE ANALISIS E INSTRUMENTACION DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDIGENA, la que deberá constituirse en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la vigencia del presente decreto.

Art. 4º — La Comisión tendrá a partir de su conformación, un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para elevar la propuesta normativa.

Art. 5º — Facúltase al Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a dictar las normas que complementen el presente decreto y que resulten necesarias para el funcionamiento de la Comisión. El Presidente del INAI tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar a las reuniones de la COMISION DE ANALISIS E INSTRUMENTACION DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDIGENA.

b) Establecer la cantidad de miembros, por cada uno de los representantes que integran la comisión creada en el artículo 1º del presente, garantizando una composición plural, homogénea y equitativa que permita cumplir, en el plazo previsto, con los objetivos de la Comisión.

c) Podrá invitar a las reuniones a personas que, por su especialidad y conocimiento puedan aportar información o brindar asesoramiento en la temática tratada.

Art. 6º — El presente decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

COMUNIDADES INDIGENAS

Decreto 702/2010

Incorpórase a la estructura organizativa del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas.

Bs. As., 20/5/2010

VISTO el Expediente Nº E-INAI-50173-2010 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y el Decreto Nº 410 del 12 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nº 410/06, se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario potenciar la promoción de la participación de los pueblos indígenas en los procesos generadores de políticas públicas que los afecten, impulsando entre las comunidades el pleno ejercicio de sus derechos, el conocimiento de los mismos y de las herramientas para ejercerlos.

Que para ello, resulta menester readecuar la conformación organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en función de los criterios enunciados.

Que esa readecuación requiere la incorporación, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, de una Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido conforme su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobada por Decreto Nº 410 del 12 de abril de 2006, la Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas, de acuerdo con la Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación los que, como Anexos II y III forman parte de la presente medida.

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo I al artículo 1º del Decreto Nº 410 del 12 de abril de 2006, de conformidad con el Organigrama que, como planilla anexa forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con las partidas específicas asignadas en el Presupuesto Nacional al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO II

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas

Responsabilidad Primaria:

Promover la mayor participación de los pueblos indígenas en los procesos generadores de políticas públicas que los afecten, impulsando entre las comunidades el pleno ejercicio de sus derechos a través del conocimiento de los mismos y de las herramientas para ejercerlos.

Acciones:

1. Elaborar y proponer programas y cursos de acción para la promoción de la participación de los pueblos indígenas en las políticas públicas que impacten sobre sus comunidades, participando en su ejecución.

2. Asistir a la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS en las acciones necesarias para la constitución y puesta en funcionamiento del Consejo de Participación Indígena Nacional y de los Consejos Regionales y Locales.

3. Diseñar y realizar los programas de capacitación y difusión necesarios procurando aumentar las capacidades de los integrantes de las comunidades en el ejercicio de derechos.

4. Fortalecer los niveles de representatividad de los líderes indígenas, afianzando la integración del Consejo de Participación Indígena en el abordaje territorial de la problemática específica y la defensa y ejercicio de los derechos individuales y comunitarios.

5. Promover la mayor integración del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS en la estrategia de abordaje territorial del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, conformando e integrando equipos provinciales del Instituto en el marco de la Red Federal de Políticas Sociales.

6. Afianzar la presencia territorial del Instituto mediante la coordinación de acciones y estrategias de intervención con la Red Federal de Políticas Sociales del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

7. Propiciar acciones de creación y fortalecimiento de los mecanismos de participación de los que puedan disponer los representantes indígenas en la aplicación del Programa de Relevamiento de Tierras Indígenas.

8. Diseñar, proponer y llevar adelante programas y acciones de carácter nacional, respetando las particularidades culturales, regionales y locales que tengan como finalidad la promoción, protección y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en todo el territorio nacional.

9. Propiciar la difusión de las acciones del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS a través de los medios de comunicación pública y privada, tanto comunitarios como masivos, a fin de poner en conocimiento de las mismas a la sociedad en general.

ANEXO III

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

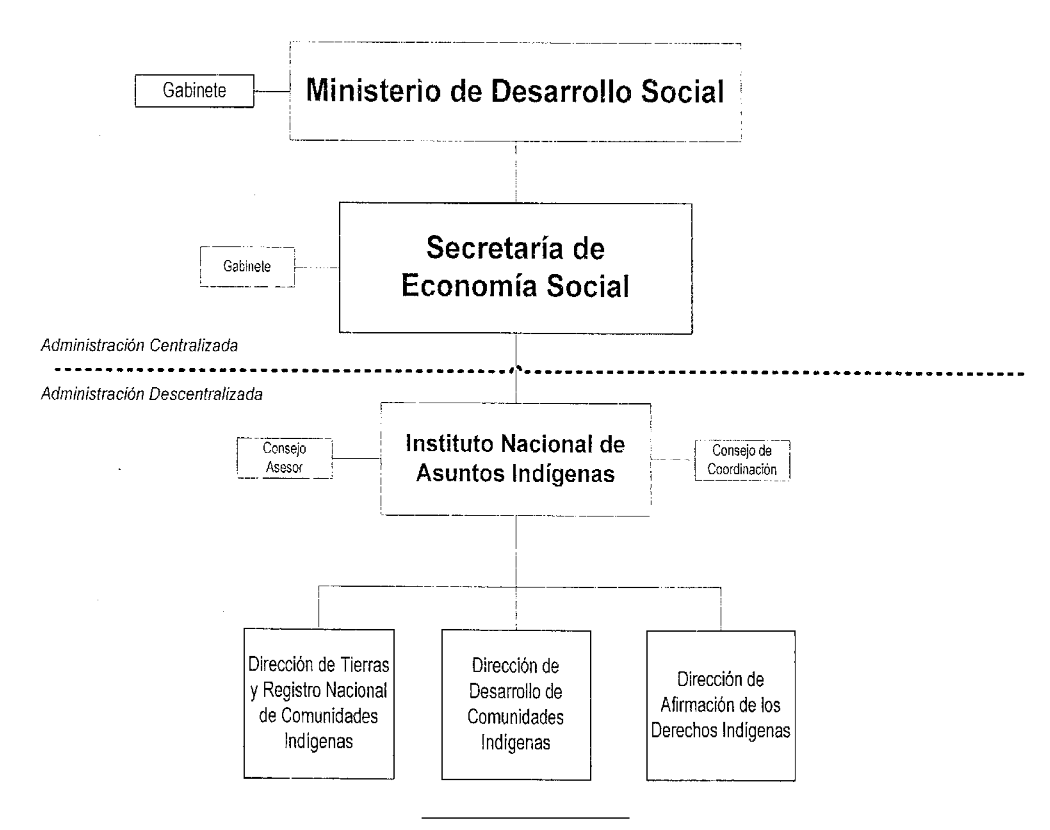
PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

ESCALAFON : ESCALAFON S.I.N.E.P. (DECRETO 2098/08)

UNIDAD ORGANIZATIVA	Extra Esc.	Escalafón SINEP						Sub Total	Total
		A	B	C	D	E	F		
UNIDAD PRESIDENCIA	1	1	1		1	1		*4*	*5*
UNIDAD VICEPRESIDENCIA	1								*1*
Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indigenas		1	1	5	2	3		*12*	*12*
Dirección de Desarrollo de Comunidades Indígenas		1	3	5	3	1		*13*	*13*
Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas		1	1	4	2	2		*10*	*10*
Totales	2	4	6	14	8	7	0	39	41

Planilla Anexa al Artículo 2º



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 686/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Movimiento Migratorio.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0007536/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto Nº 2196 del 22 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 2196/08 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente Jeovani Maristela ECKERT (DNI Nº 20.489.001) con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo, a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIO-

NAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2196 del 22 de diciembre de 2008, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Jeovani Maristela ECKERT (DNI Nº 20.489.001) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, Nivel C - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado, consignado en la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decreto 684/2010

Dase por aprobada la designación de la Directora de Centros de Atención al Público de la Dirección Nacional de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0002131/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 773 del 21 de junio de 2007, sus modificatorios Nº 275 del 13 de abril de 2009 y Nº 1735 del 12 de noviembre de 2009, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Resolución Conjunta Nº 56 del 18 de octubre de 2007 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada Ley.

Que por el Decreto Nº 773/2007 se aprobó la estructura organizativa de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS modificada por los Decretos Nº 275/2009 y Nº 1735/2009.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, por el cual se acompaña la documentación detallada en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo, eleva la propuesta para la cobertura transitoria del cargo, que se encuentra vacante y financiado, de Director de la DIRECCION DE CENTROS DE ATENCION AL PUBLICO perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que por la particular naturaleza de las funciones asignadas a la mencionada Jurisdicción por la Ley Nº 17.671, resulta necesario proceder a la cobertura del cargo de Director de la DIRECCION DE CENTROS DE ATENCION AL PUBLICO perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo cuenta con el perfil, la capacitación e idoneidad exigida para el cumplimiento de las funciones respectivas.

Que el Decreto Nº 491/2002 estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002 y los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 1º de diciembre de 2009, con carácter transitorio por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la DIRECCION DE CENTROS DE ATENCION AL PUBLICO perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y RELACIONES INSTITUCIONALES de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR - Nivel B Grado 0 , autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098/2008, a la Lic. Nélida Teresa RUIZ DIAZ D.N.I. Nº 4.719.072, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 200 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

EMPLEO

Decreto 703/2010

Créase el Programa Especial de Asistencia al Empleo destinado a asistir a trabajadores que prestan servicios exclusivamente en la industria frigorífica.

Bs. As., 20/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.383.984/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013 y sus modificatorias, y la Ley Nº 25.561 y el Decreto Nº 165 de fecha 22 de enero de 2002 y sus respectivas prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria y por el Decreto Nº 165/02 se declaró la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL, la que fuera ratificada por el Decreto Nº 565/02 hasta el 31 de diciembre de 2002, siendo ambas prorrogadas por la Ley Nº 26.563 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que por la Ley Nº 24.013 y sus modificatorias, se prevé el despliegue de acciones por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL dirigidas a mejorar la situación socioeconómica de la población adoptando como eje principal la política de empleo, comprensiva ésta de su promoción y defensa.

Que el Estado debe proveer lo conducente a la mejor y más efectiva protección del trabajador, de acuerdo con el mandato contemplado en el artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.013 y sus modificatorias, tiene a su cargo la elaboración de los planes y programas pertinentes a los fines de disponer todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos previstos por las leyes a fin de atender las situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo.

Que la industria frigorífica de carne bovina se encuentra transitando una situación singular, en razón de la disminución de la faena para la comercialización en el mercado interno, la que conlleva un impacto negativo en el nivel de actividad del sector con consecuencias en el tiempo efectivo de ocupación de sus trabajadores.

Que la Ley Nº 24.013 en el artículo 22, incisos f) y h) prevé la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL de instrumentar programas de empleo dirigidos a grupos especiales de trabajadores destinados a atenuar los efectos negativos que pudieran producirse en sectores que padezcan una declinación, lo cual podrá orientarse a armonizar la fuerza de trabajo con el crecimiento productivo.

Que a los fines descriptos en el considerando anterior la Ley Nº 24.013 contempla la creación de programas que atiendan las características de los trabajadores a quienes van dirigidos y con una duración determinada.

Que por consiguiente, resulta necesario crear el PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA AL EMPLEO, destinado exclusivamente a asegurar la preservación de los puestos de trabajo del sector de la industria frigorífica de la carne bovina y por un plazo que permita articular medidas para el crecimiento y sostenimiento de los mismos.

Que con el fin de evitar situaciones que puedan poner en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo y proveer lo conducente para la efectiva protección del trabajador, corresponde exigir al empleador que solicite su inclusión al Programa, siendo condición para ello, que se abstenga de disponer despidos sin justa causa durante todo el tiempo que mantenga su adhesión al mismo.

Que resulta necesario disponer el otorgamiento por un lapso determinado de una ayuda económica, consistente en una suma mensual no remunerativa a favor de los trabajadores de las empresas que adhieran al mencionado Programa.

Que la presentación, tramitación y otorgamiento del mencionado beneficio tendrá carácter gratuito.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y en virtud de lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) y h) de la Ley Nº 24.013 y la Ley Nº 25.561 y sus respectivas prórrogas.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA AL EMPLEO destinado a asistir a trabajadores que prestan servicios exclusivamente en la industria frigorífica de la carne bovina para la comercialización en el mercado interno, afectado por la disminución de la faena.

Art. 2º — El presente Programa consagra un beneficio de ayuda económica mensual, de carácter transitorio y no remunerativo por un valor de hasta un máximo equivalente al importe de DOSCIENTAS (200) horas de salario convencional, por un plazo no superior a SEIS (6) meses.

Art. 3º — La presentación, tramitación y otorgamiento del beneficio previsto en el Programa tendrá carácter gratuito.

Art. 4º — El gasto emergente de la ejecución de las acciones que se implementen en el marco del programa creado por el artículo 1º del presente, se atenderá con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 75, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en las partidas del gasto que correspondan, quedando facultado el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias, en los términos del artículo 37 de la Ley Nº 24.156, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Art. 5º — Créase la UNIDAD DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA que estará integrada por UN (1) representante del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, UN (1) representante del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y UN (1) representante de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con el objeto de analizar, evaluar y definir

las presentaciones que efectúen las empresas que pretendan su inclusión en el Programa.

Art. 6º — Por Resolución conjunta del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se establecerán las condiciones y requisitos para que las empresas puedan solicitar su inclusión al Programa.

Art. 7º — Establécese que una vez que las empresas se encuentren incluidas en el Programa creado, los empleadores deberán abstenerse de disponer despidos sin justa causa durante todo el tiempo que mantengan su adhesión al mismo.

Art. 8º — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL es la Autoridad de Aplicación del presente decreto y, en tal carácter, determinará el monto de la ayuda económica prevista en el artículo 2º y dictará las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación, pudiendo facultar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para que realice lo propio en el marco de su competencia.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 680/2010

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 3248/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 837 del 2 de julio de 2009, y lo solicitado por la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 837/09 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a D. Diego Ariel ROMANO como Asesor Técnico Especializado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo normado por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 23 de marzo de 2010 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 837/09 de D. Diego Ariel ROMANO (D.N.I. Nº 23.388.530) en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para cumplir funciones de Asesor Técnico Especializado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La mencionada prórroga de designación se efectúa con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha 23 de marzo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Decreto 689/2010

Dase por prorrogada la designación del Director de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 0001784/2008 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1170 de fecha 1 de septiembre de 2009, se prorrogó la designación transitoria del Doctor D. Ricardo Mario MALDONADO (M.I. Nº 13.786.378), Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, en el cargo de Director de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario nombrado, atento que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que la persona citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 15 de octubre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 1585 de fecha 1 de octubre de 2008 y prorrogado por el Decreto Nº 1170 de fecha 1 de septiembre de 2009, la designación transitoria en el cargo de Director de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, del Doctor D. Ricardo Mario MALDONADO (M.I. Nº 13.786.378) Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 312/2010

Apruébase el gasto correspondiente a la cuota nueve del adelanto del mínimo anual garantizado a favor de la Asociación del Fútbol Argentino.

Bs. As., 20/5/2010

VISTO el Expediente Nº 4848/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, con fecha 20 de agosto de 2009, suscribieron un contrato para la trasmisión de espectáculos de fútbol por televisión abierta y gratuita, en el cual la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS garantizó un pago mínimo anual de PESOS SEISCIENTOS MILLONES ($ 600.000.000.-), cancelables a través de un adelanto de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000.-) y el saldo restante de PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000.-) en ONCE (11) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento cada una los días QUINCE (15) de cada mes.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el gasto por la cuota que corresponde al vencimiento del mes de mayo de 2010, a efectos de su posterior liquidación y pago.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha procedido a verificar la existencia de crédito presupuestario disponible a la fecha del dictado de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 100 incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, y artículo 35, inciso d) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, aprobado por el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 45.454.545,45), correspondientes a la cuota NUEVE (9) del adelanto del mínimo anual garantizado a favor de la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato suscripto con fecha 20 de agosto de 2009 entre la citada Asociación y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Por el Servicio Administrativo Financiero 305 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, procédase a la liquidación y pago de los conceptos mencionados en el Artículo precedente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 307/2010

Danse por aprobadas una contratación y su prórroga celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO el Expediente Nº 2818/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación y prórroga del contrato suscriptos con fecha 30 de noviembre de 2009 y 11 de diciembre de 2009 respectivamente, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María de los Angeles FERRERO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación y prórroga de contratación solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el artículo 2º de la norma citada precedentemente, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de "ad honorem", relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de diciembre de 2009, por lo que procede aprobar la contratación y respectiva prórroga de contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato y prórroga de contratación que se aprueban por la presente, serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de diciembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y Da. María de los Angeles FERRERO (D.N.I. Nº 29.209.940), para desempeñar funciones de Asesora de Prensa en la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, equiparada al Nivel B - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Dase por aprobada con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la prórroga del contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y Da. María de los Angeles FERRERO (D.N.I. Nº 29.209.940), para desempeñar funciones de Asesora de Prensa en la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, equiparada al Nivel B - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízanse la contratación y la prórroga de contratación que se aprueban por los artículos 1º y 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 306/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1533/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de junio de 2009, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Leticia BOURDET, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2009, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del anexo I del decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y Da. Leticia BOURDET (D.N.I. Nº 29.307.616), para desempeñar funciones de Asesora en la citada Subsecretaría, equiparada al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 303/2010

Danse por aprobadas contrataciones y sus prórrogas celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Delegación Técnico Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO el Expediente Nº 05711/2009, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el

Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación de los contratos y prórrogas de contratación suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes de que se trata, según surge de los actuados, se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones y prórrogas de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c) punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes involucrados han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal del que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indican en el Anexo I de la presente medida, por lo que procede aprobar las contrataciones y respectivas prórrogas.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones y respectivas prórrogas, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos y prórrogas que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en la misma por el período que en cada caso se indica y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Danse por aprobadas con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, las prórrogas de contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados por el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en la misma por el período que en cada caso se indica y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízanse los contratos y las prórrogas de contrataciones que se aprueban por los artículos 1º y 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DELEGACION TECNICO ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL / GRADO	FUNCIONGRADO
VILLALBA, Johanna (1) (*)	28.908.698	C-0	Analista Administrativa
PONSO, Ignacio Claudio (1) (*)	32.605.129	C-0	Analista Administrativo
ZANARDI, Mariano Ezequiel (1) (*)	31.999.372	C-0	Analista Administrativo
BELLIZZI, Florencia Belén (2) (*)	33.786.512	C-0	Analista Administrativa

Periodo de Contratación:

(1)14/12/2009 al 31/12/2009

(2) 01/12/2009 al 31/12/2009

(*) Prórroga de Contratación: 01/01/2010 al 31/12/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 304/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO el Expediente Nº 2819/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 29 de enero de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Karina Mariel GARCIA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el artículo 2º de la norma citada precedentemente, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de “ad honorem”, relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Karina Mariel GARCIA (D.N.I. Nº 21.432.510), para desempeñar funciones de Asesora en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, equiparada al Nivel A - Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 305/2010

Danse por aprobadas una contratación y su prórroga celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO el Expediente Nº 8635/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato y prórroga de contratación suscriptos con fecha 30 de noviembre de 2009 y 30 de diciembre de 2009 respectivamente, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Lorena Gisela ROSAS, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación y respectiva prórroga de contratación, solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de diciembre de 2009, por lo que procede aprobar la contratación y respectiva prórroga de contratación.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato y su respectiva prórroga que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de diciembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Lorena Gisela ROSAS (D.N.I. Nº 23.103.086), para desempeñar funciones de Responsable Técnico Informático en la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Dase por aprobada con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la prórroga del contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y Da. Lorena Gisela ROSAS (D.N.I. Nº 23.103.086), para desempeñar funciones de Responsable Técnico Informático en la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízanse la contratación y prórroga de contratación que se aprueban por los artículos 1º y 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 379/2010

Baja del Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 12/5/2010

VISTO el Expediente Nº 024-99-81230396-8-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722 de fecha 6 de julio de 1972, la Ley Nº 24.714 de fecha 2 de octubre de 1996, la Ley Nº 13.047 de fecha 28 de septiembre de 1947, la Resolución SSS Nº 71 de fecha 27 de octubre de 1999, la Resolución SSS Nº 14 de fecha 30 de julio de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N Nº 584/2006 de fecha 6 de Julio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la exclusión del SISTEMA UNICO DE ASIGNACIONES FAMILIARES (SUAF) de la empresa unipersonal Fuentes Patricia Roxana CUIT Nº 27-23297764-2.

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución D.E.-N Nº 584/2006 se incluyó a la empresa FUENTES PATRICIA ROXANA- CUIT 27-23297764-2, sociedad de hecho, al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que conforme surge de la Disposición Nº 018- D.E.P. —08— del 28 de Febrero de 2008 de la Dirección de Educación Privada de la Provincia de San Juan se otorga la autorización provisoria para funcionar a la empresa FUENTES PATRICIA ROXANA como Colegio de Educación Primaria.

Que la Resolución SSS Nº 71/99 determinó que continuarían excluidos del régimen instituido por la Ley Nº 24.714, los establecimientos comprendidos en el Estatuto de los Establecimientos Privados de Enseñanza aprobado por Ley Nº 13.047.

Que la empresa unipersonal y sociedad de hecho FUENTES PATRICIA ROXANA CUIT 27-23297764-2 se encontraría alcanzada por la Ley Nº 13.047.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 44.464 de fecha 29 de Marzo de 2010.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el Decreto Nº 889/09.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase de baja del Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) a la empresa FUENTES PATRICIA ROXANA CUIT 27-23297764-2, incluida por el artículo 1 de la Resolución D.E.-N Nº 584/2006, desde el dictado de la presente.

Art. 2º — El empleador excluido por la presente del Sistema Unico de Asignaciones Familiares deberá continuar abonando las Asignaciones Familiares correspondientes a sus trabajadores bajo relación de dependencia conforme lo establecido por la Ley Nº 13.047 y la Resolución SSS Nº 71/99.

Art. 3º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Diego L. Bossio.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 380/2010

Baja del Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 12/5/2010

VISTO el Expediente Nº 024-99-81171258-9-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley 19.722 de fecha 6 de julio de 1972, la Ley Nº 24.714 de fecha 2 de octubre de 1996, el Decreto 1245/96 de fecha 1 de noviembre de 1996, la Resolución SSS Nº 14 de fecha 30 de julio de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002 y la Resolución D.E.-N Nº 292 de fecha 8 de abril de 2008; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la exclusión del SISTEMA UNICO DE ASIGNACIONES FAMILIARES (SUAF) del empleador SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO con CUIT Nº 30-70992754-6.

Que la Ley Nº 19.722 instituyó el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, estableciendo que la autoridad administrativa fijará los requisitos que deberán cumplir los empleadores y los trabajadores para ser incorporados.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieron o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones familiares correspondientes estará a cargo de los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 292/08 establece la incorporación al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), de aquellas empresas comprendidas en el Sistema de Fondo Compensador que se realizará conforme lo establecido en la mencionada Resolución.

Que por lo establecido en la Resolución D.E.-N. Nº 292/2008 Capítulo II "Modalidades de Incorporación de Empresas al SUAF", se ha incluido al empleador SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO con CUIT Nº 3070992754-6 al Sistema Unico de Asignaciones Familiares en virtud de no registrarse irregularidades en los datos obrantes en la base informática Administrador de Empresas (ADE) perteneciente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que conforme surge de nota presentada, exponen que se inscribe ante la Inspección General de Personas Jurídicas (I.G.P.J.), tramita sus números y exenciones en caso de corresponder ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.), y gestiona sus habilitaciones municipales correspondientes, que por lo tanto consideran que las Empresas y Sociedades del Estado Municipal se encuentran incluidas dentro del Sistema de Fondo Compensador, y que la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario se encuentra incluida dentro de la Resolución D.E Nº 996/2005, atento que su inscripción rige a partir del mes de enero de 2007 quedando incluidos en forma directa en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

La normativa vigente establece que los trabajadores del sector público se regirán en cuanto a las prestaciones monto y topes por lo establecido en la Ley Nº 24.714.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 40.997.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el Decreto Nº 119/09.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase de baja del Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) al empleador SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO con CUIT Nº 30-70992754-6 a partir del dictado de la presente.

Art. 2º — El empleador excluido por la presente del Sistema Unico de Asignaciones Familiares deberá continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a sus trabajadores bajo relación de dependencia conforme la normativa que los regula.

Art. 3º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Diego L. Bossio.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 381/2010

Baja del Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 12/5/2010

VISTO el Expediente Nº 024-99-81193151-5-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley 19.722 de fecha 6 de julio de 1972, la Ley Nº 24.714 de fecha 2 de octubre de 1996, el Decreto 1245/96 de fecha 1 de noviembre de 1996, la Resolución SSS Nº 14 de fecha 30 de julio de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002 y la Resolución D.E.-N Nº 292 de fecha 8 de abril de 2008; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la exclusión del SISTEMA UNICO DE ASIGNACIONES FAMILIARES (SUAF) del empleador ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN CUIT Nº 30-67050181-3.

Que la Ley Nº 19.722 instituyó el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, estableciendo que la autoridad administrativa fijará los requisitos que deberán cumplir los empleadores y los trabajadores para ser incorporados.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieron o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones familiares correspondientes estará a cargo de los empleadores.

Que por lo establecido en la Resolución D.E.-N Nº 812/2004 de fecha 10 de agosto de 2004 se ha incluido al empleador ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN CUIT Nº 30-67050181-3 al Sistema Unico de Asignaciones Familiares en virtud de no registrarse irregularidades en los datos obrantes en la base informática Administrador de Empresas (ADE) perteneciente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que conforme surge del artículo 3º del Estatuto de La Administración Portuaria de Puerto Madryn establece que "La Administración Portuaria en su carácter de Ente Público no Estatal, estará sujeta a las normas legales de derecho público Nacional y Provincial, respecto de las funciones relacionadas con el Interés Público, en particular aquellas funciones de naturaleza pública que sean expresamente delegadas, como así también la administración y disposición de las partidas presupuestarias que le destine el Estado, y en general, en su relación con el Estado Provincial, aplicándose en lo que hace a las restantes funciones las disposiciones del derecho privado".

La normativa vigente establece que los trabajadores del sector público se regirán en cuanto a las prestaciones monto y topes por lo establecido en la Ley Nº 24.714.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión de los dictámenes Nº 41.013 de fecha 5 de mayo de 2009, y Nº 41.797 de fecha 17 de julio de 2009.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el Decreto Nº 889/09.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase de baja del Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) al empleador ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN CUIT Nº 30-67050181-3 a partir del dictado de la presente.

Art. 2º — El empleador excluido por la presente del Sistema Unico de Asignaciones Familiares deberá continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a sus trabajadores bajo relación de dependencia conforme la normativa que los regula.

Art. 3º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Diego L. Bossio.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 161/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0374126/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP presentó un proyecto de capacitación de "Fortalecimiento de la Identidad y Ampliación de Conocimientos sobre Gestión Cooperativa" a fin de generar en los empresarios beneficiarios, las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan mejorar la eficiencia de las actividades que actualmente desarrollan.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora del INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200).

Art. 2º — Autorízase a pagar al INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP hasta la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Fortalecimiento de la Identidad y Ampliación de Conocimientos sobre Gestión Cooperativa", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 162/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0263461/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO presentó un proyecto de "Costos e Inversión para la Toma de Decisiones en Pequeñas Unidades Económicas" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan capacitarse en costos, oferta crediticia y de inversión posibilitando la toma de decisiones a partir de lo aprendido en ello.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 3.840).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 3.840) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Costos e Inversión para la Toma de Decisiones en Pequeñas Unidades Económicas", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 157/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0262921/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO presentó un proyecto de "Abordaje de Conflictos en Empresas de Familia, un Camino hacia la Mejora de las Relaciones y de la Productividad - Modulo 1" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan incorporar herramientas, técnicas y metodologías basados en lineamientos teóricos aprendidos en la capacitación.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 3.840).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 3.840) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Abordaje de Conflictos en Empresas de Familia, un Camino hacia la Mejora de las Relaciones y de la Productividad - Modulo 1", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 158/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0263484/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO presentó un proyecto de "Técnicas Creativas Aplicadas al Marketing" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan incorporar herramientas para fortalecer el trabajo en equipo.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia

de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad. Capacitadora de la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 2.880).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO hasta la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 2.880) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “Técnicas Creativas Aplicadas al Marketing”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobad por el Artículo 1° de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1 Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 156/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0262941/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO presentó un proyecto de “Abordaje de Conflictos en Empresas de Familia, un Camino hacia la Mejora de las Relaciones y de la Productividad” - Módulo 2 a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan incorporar herramientas, técnicas y metodologías basados en lineamientos teóricos aprendidos en la capacitación.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 3.840).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 3.840) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “Abordaje de Conflictos en Empresas de Familia, un Camino hacia la Mejora de las Relaciones y de la Productividad” – Módulo 2, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 160/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0277602/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de

capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES presentó un proyecto de capacitación de “Comercio Exterior de Productos Tecnológicos” a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan implementar mejoras en los procesos de gestión y mejorar el nivel de competitividad.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 5.600).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES hasta la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 5.600) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación “Comercio Exterior de Productos Tecnológicos”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 163/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0263220/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO presentó un proyecto de “Comunicaciones Integradas de Marketing” a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan profundizar en las distintas temáticas de comunicaciones de marketing e interrelacionen el diseño de un plan de comunicaciones integradas con el plan de marketing.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 2.880).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO hasta la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 2.880) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “Comunicaciones Integradas de Marketing”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 159/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0263444/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y

MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO presentó un proyecto de “Ideas de Negocio con Planificación” a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan construir un plan de negocios aplicados a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 3.840).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Asociación Civil ONGD EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 3.840) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación de “Ideas de Negocio con Planificación”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 526/2010

Auspíciase el “18º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas” a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº 171.133/10-SSSalud; y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del VISTO, se presenta el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la secretaria del Comité Ejecutivo, Dra. Graciela A. Núñez, y el presidente del Comité Ejecutivo, Dr. José Escandell, solicitando el auspicio del “18º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas”, cuya organización está a cargo de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de junio del corriente año, en la sede del Consejo, sita en Viamonte 1549 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el auspicio solicitado no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1034/09-P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspíciese las “18º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas”, que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de junio del corriente año, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Viamonte 1549 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 687/2010

Declárase de interés nacional el evento “Casa Alemana - La Innovación Energética” a celebrarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº S01:0110925/2010 por el que tramita la solicitud de declaración de interés nacional para el evento “CASA ALEMANA - LA INNOVACION ENERGETICA”, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por la CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ARGENTINO-ALEMANA.

Que se trata de una exposición itinerante que recorrerá América Latina por 18 meses, con el objeto de informar y promover los beneficios derivados de la aplicación de medidas para el aumento de la productividad energética.

Que el MINISTERIO FEDERAL DE ECONOMIA Y TECNOLOGIA junto al MINISTERIO FEDERAL DE TRANSPORTES, OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO de ALEMANIA promueven esta exposición.

Que dicho evento contará con la asistencia de destacadas personalidades de nuestro país y del extranjero.

Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los especialistas participantes ameritan la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha tomado intervención, y el de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento “CASA ALEMANA - LA INNOVACION ENERGETICA”, a celebrarse entre los días 1 y 15 de junio de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de la Gestión Pública

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 79/2010

Ratifícanse, homologánse y deróganse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO el Expediente Nº 131689/2010 del registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) y la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 175/10 se aprobaron las estructuras organizativas del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, todas dependientes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en relación a dicha normativa, se hace necesario por el presente proceder a la adecuación del Nomenclador de Funciones Ejecutivas vigente para la jurisdicción, correspondiendo la ratificación y homologación de algunas de las unidades que componen la cartera, así corno la derogación de aquellos cargos que fueron suprimidos en la estructura vigente.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, expidiéndose favorablemente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Homológanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Deróganse los niveles de Función Ejecutiva de los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo III que forma parte integrante de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RATIFICACIONES

Unidad organizativa	Nivel
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	
Dirección Nacional de Coordinación Pesquera	I
Dirección Nacional de Planificación Pesquera	I

ANEXO II

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

HOMOLOGACIONES

Unidad organizativa	Nivel
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
Dirección de Biotecnología	II
(Denominación anterior. Dirección de Biotecnología)	
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA	
Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal	I
(Denominación Anterior: DN de Agricultura)	
SUBSECRETARIA DE GANADERIA	
Dirección Nacional de Producción Ganadera	I
(Denominación Anterior: DN de Ganadería)	

ANEXO III

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DEROGACIONES

Unidad organizativa	Nivel
Dirección de Coordinación de Información, Delegación y Elaboración de Estimaciones Agropecuarias	III
Dirección de Emergencia, Riesgo y Seguro Agropecuario	III
Dirección Nacional de Economía, Financiamiento y Mercados	I
Dirección Nacional de Agroindustria	I
Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional	I
Dirección Nacional de Diseño de Políticas de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar	I
Dirección Nacional de Ejecución de Políticas de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar	I

Comisión Administradora del Río Uruguay

PESCA

Resolución 8/2010

Establécense períodos de veda por categoría para la protección del Dorado. Modifícase la Resolución N° 8/98.

Paysandú, 19/3/2010

VISTO: Lo resuelto en la Sesión Ordinaria de la Comisión de fecha 30 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO: Que a la actividad de pesca con devolución, no sería necesario aplicarle la veda que establece la Resolución Nº 08/98, en razón de su propia modalidad.

ATENTO: A las funciones conferidas estatutariamente a la Comisión.

LA COMISION ADMINISTRADORA
DEL RIO URUGUAY
RESUELVE

Artículo 1º) Modifíquese el Artículo 2) de la Resolución Nº 8/98, de fecha 20 de marzo de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2). Establecer los siguientes períodos de veda por categoría, para la protección del Dorado:

a) Pesca comercial: veda desde el 1 de septiembre al 28 de febrero del año siguiente.

b) Pesca deportiva: veda desde el 15 de octubre al 15 de enero del año siguiente.

Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior la pesca con devolución regulada por la Comisión y la que se practique en concurso de pesca con la modalidad de devolución, previa notificación a la C.A.R.U.

Art. 2º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (ROU) y a la Dirección General de Recursos Naturales de la Provincia de Entre Ríos (RA), dése a la Secretarías Administrativa y Técnica y archívese. — Eugenio Lorenzo. — Hernán D. Orduna. — Miguel A. Vulliez.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 422/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0316770/2009, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las Resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA (YPF S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 12 de enero de 2010 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que la documentación presentada por la Empresa YPF S.A. cumplimenta las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, Punto 2 b de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que con fecha 5 de abril de 2010 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de YPF S.A. en su carácter de Titular de la Concesión de Explotación RINCON DEL MANGRULLO.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica, que sin perjuicio de eventuales controles futuros, no tiene objeciones que formular a la fecha, en relación a los compromisos asumidos en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007- 2011.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, el cumplimiento del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011 por parte del solicitante.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA (YPF S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "FORMACION MULICHINCO" a desarrollar en la Concesión de Explotación RINCON DEL MANGRULLO ubicada en la Provincia DEL NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, la Empresa YPF S.A., titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los

costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que la Empresa YPF S.A. se encuentre cumpliendo con los compromisos que asumiera en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007- 2011. Ello sin perjuicio de su obligación de mantener en todo momento la calidad de cumplidora, a efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución.

Art. 3º — La Empresa YPF S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a la Empresa YPF S.A., y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 423/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0316748/2009, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las Resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA (YPF S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 30 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que la documentación presentada por la Empresa YPF S.A. cumplimenta las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, Punto 2 b de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que con fecha 5 de abril de 2010 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de YPF S.A. en su carácter de Titular de la Concesión de Explotación LOMA LA LATA - SIERRA BARROSA.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica, que sin perjuicio de eventuales controles futuros, no tiene objeciones que formular a la fecha, en relación a los compromisos asumidos en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007- 2011.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, el cumplimiento del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011 por parte del solicitante.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA (YPF S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto “FORMACION PRECUYANO” a desarrollar en la Concesión de Explotación LOMA LA LATA - SIERRA BARROSA ubicada en la Provincia DEL NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, la Empresa YPF S.A., titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que la Empresa YPF S.A. se encuentre cumpliendo con los compromisos que asumiera en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007- 2011. Ello sin perjuicio de su obligación de mantener en todo momento la calidad de cumplidora, a efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución.

Art. 3º — La Empresa YPF S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a la Empresa YPF S.A., y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1239/2010

Ofrécese una recompensa, destinada a aquellas personas que brinden datos que resulten determinantes para la detención de Santiago Héctor Carlos Kelly del Moral.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO la Ley Nº 26.375, la Resolución MJSyDH Nº 1720 de fecha 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 41/10 de la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, se instruye la causa 6647, caratulada “FISCAL GENERAL SOLICITA DESARCHIVO DE CAUSAS POR DESAPARICION DE PERSONAS AREA GUALEGUAYCHU” incidente: “ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS”.

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal a cargo de la Dra. María de los Milagros SQUIVO.

Que la Ley Nº 26.375, crea el Fondo de Recompensas, en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que aporten elementos fehacientes, para dar con el paradero y posterior detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el Dr. Gustavo Román PIMENTEL, Juez Federal Subrogante a cargo de la mencionada dependencia solicita se ofrezca una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Santiago Héctor Carlos KELLY del MORAL, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 5 de marzo de 2010.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la Dirección General de Administración como la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, dentro de la República Argentina, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por tiempo ilimitado o hasta que esta autoridad de aplicación lo disponga, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Santiago Héctor Carlos KELLY del MORAL, nacido el 7 de mayo de 1954, D.N.I. 10.833.975, de nacionalidad argentino, personal retirado del Ejército Argentino.

Art. 2º — Encomiéndese a la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Salud

ESPECIALIDADES MEDICAS

Resolución 866/2010

Otórgase el reconocimiento como entidad certificante en especialidades médicas a la Sociedad Argentina de Urología.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el expediente Nº 2002-21856/09-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes 17.132 y 23.873, los Decretos Nº 10 de fecha 3 de enero de 2003 y Nº 587 de fecha 10 de mayo de 2004, la Resolución Ministerial Nº 1923 de fecha 6 de diciembre de 2006, la Disposición de la ex SUBSECRETARIA DE MEDICINA SOCIAL Y FISCALIZACION SANITARIA del ex MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE Nº 174 de fecha 4 de febrero de 1983 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en consenso con las 24 jurisdicciones del país.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que la Ley 17.132, su modificatoria la Ley 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución Ministerial 1923 del 6 de diciembre de 2006.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la Urología.

Que la Sociedad Argentina de Urología ha solicitado su reconocimiento como entidad científica por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que la Sociedad Argentina de Urología fue reconocida por Disposición de la ex SUBSECRETARIA DE MEDICINA SOCIAL Y FISCALIZACION SANITARIA del ex MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE Nº 174 de fecha 4 de febrero de 1983, con idoneidad para otorgar certificados de especialista en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 21º inciso c) de la Ley 17.132 y su Decreto Reglamentario 6216/67.

Que la citada Sociedad ha acreditado tener Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.

Que los mecanismos utilizados por la Institución para otorgar la certificación de especialista en el caso de ser por evaluación y/o examen, a partir de los antecedentes, deben ser concordantes y no menores a lo exigido por el inciso a) del Anexo I del Decreto 10/03 que reglamenta el artículo 21 de la Ley 23.873, en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados, formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la Profesión y de la Especialidad.

Que también deben ser equivalentes a las otras alternativas a las expresadas por los incisos b) y c) del Anexo I del Decreto 10/03 reglamentario de la Ley 23.873, con el fin de resguardar los principios de equidad e igualdad en los distintos procedimientos previstos legalmente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION avalan este reconocimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Nº 10/03, reglamentario de la Ley Nº 23.873, modificatoria de su similar Nº 17.132.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la Sociedad Argentina de Urología como entidad Científica certificante de la especialidad médica Urología.

Art. 2º — Encomiéndase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en Urología a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la Sociedad Argentina de Urología en los términos que su reglamentación interna lo contempla y que fueron mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3º — Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad Urología por parte de la Sociedad Argentina de Urología, deberá ser previamente autorizado por EL MINISTERIO DE SALUD. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento por este MINISTERIO.

Art. 4º — Déjase sin efecto la Disposición Nº 174 de la ex SUBSECRETARIA DE MEDICINA SOCIAL Y FISCALIZACION SANITARIA del ex MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE de fecha 4 de febrero de 1983.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan L. Manzur.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 527/2010

Regístrase la modificación del Estatuto de la Obra Social de Empleados de la Marina Mercante.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº 139735/2008-SSSALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (RNOS Nº 1-1160), informa a este Organismo el cambio de domicilio de la entidad y consecuente reforma del artículo 2º del Estatuto.

Que a fs. 27/29 luce copia legalizada del Acta Nº 142, de fecha 30/07/2008, de reunión del Consejo de Administración del Agente del Seguro, que da cuenta del traslado del domicilio de la sede social, a la calle Bartolomé Mitre 3776 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 30/38, 39/47 y 48/56, se glosan sendos ejemplares de Estatuto ordenado, con rúbrica en cada una de sus fojas del titular de OSEMM.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, sin formular objeciones al trámite de registro de la modificación introducida al art. 2º del Estatuto del Agente del Seguro.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1034/09 PEN

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Regístrase la reforma al Artículo Segundo del Estatuto de la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (RNOS Nº 1-1160), conforme texto ordenado obrante a fojas 30/38 del Expediente Nº 139735/2008-SSSALUD.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese. — Ricardo E. Bellagio.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 13-04-2010

Registro Nro.

4835091	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: HOSPITALIDAD Y NEGOCIOS	Director: GONZALO RODRIGO YRURTIA Propietario: SISTEMAS COMUNICACIONALES SA
4835108	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UP MOOD	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835109	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FOREVER LOVE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835110	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ITS GETTING DARK ON THE BEACH	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835111	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOHNS GROOVING	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835112	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A BITE OF MISTERY	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835113	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BE COOL	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835114	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOO MUCH ENERGY	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835115	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SMOKE AND DARK LIGHTS	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835116	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FATHER AND SON	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835117	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNDER THE SUN	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835118	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZIPPING BEER IN JAMAICA	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835119	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FAST PACING	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835120	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: STARTING TO LIKE YOU	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835121	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUAVE SUAVECITO	Autor: DALEBE Autor: FACUNDO MEDINA Autor: DARIO BAUCHE Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4835122	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA BASTA	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Autor: LEANDRO KIROVSKY Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4835123	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA BASTA	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Autor: LEANDRO KIROVSKY Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4835124	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUISIERA LLEGAR	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Autor: LEANDRO KIROVSKY Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4835125	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIENTES	Autor: DANIEL AGOSTINI Autor: JAVIER DIAZ Editor: MAGENTA
4835126	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJAME ENTRAR	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Autor: LEANDRO KIROVSKY Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4835127	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE QUE VALE	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Autor: LEANDRO KIROVSKY Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4835128	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIJOTE Y QUIJANO	Autor: DIEGO SCHISSI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835129	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: METAFORA	Autor: DIEGO SCHISSI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835130	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA NIÑA	Autor: ANDRES BEEUWSAERT Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835131	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NIÑA	Autor: ANDRES BEEUWSAERT Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835132	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLOTAR	Autor: LUCIANO ESPINOSA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835133	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLOTAR	Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ

4835134	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNIENDONOS	Autor: LUCIANO ESPINOSA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835136	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNIENDONOS	Autor: LUCIANO ESPINOSA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835137	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIEDRAS Y AMORES	Autor: AURELIANO MARIN
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835139	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PIEDRAS Y AMORES	Autor: AURELIANO MARIN
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835140	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SECRETO DE AMOR	Autor: GABRIEL EDUARDO DURE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835141	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESPERTANDO LA MAÑANA	Autor: GABRIEL EDUARDO DURE
				Autor: RUBEN DARIO DURE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835143	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A MIS PAISANOS DEL LITORAL	Autor: GABRIEL EDUARDO DURE
				Autor: RUBEN DARIO DURE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835144	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CLARO SE VEN LOS BAÑAO	Autor: GABRIEL EDUARDO DURE
				Autor: RUBEN DARIO DURE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835145	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ESCUELA ES EL REMAR	Autor: GABRIEL EDUARDO DURE
				Autor: RUBEN DARIO RUBEN
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835146	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOSSA BRASS	Autor: ANDRES BEEUWSAERT
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835147	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRUENO BLANCO	Autor: SEBASTIAN GALLINAL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835148	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAWAIANAS	Autor: SEBASTIAN GALLINAL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835149	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DANZA CON CACTUS	Autor: SEBASTIAN GALLINAL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REGGAE SKA ROSAS	Autor: LUCIANO ESPINOSA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835152	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SESIONES DE REGGAE INSTRUMENTAL	Autor: LUCIANO ESPINOSA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BARRY WHITE	Autor: LUCIANO ESPINOSA
				Autor: HERNAN CASARINI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835157	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CABALA	Autor: LUCIANO ESPINOSA
				Autor: HERNAN CASARINI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4835158	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA HUELLA	Autor: JULIO LACARRA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4835159	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA HUELLA	Autor: JULIO LACARRA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4835160	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN TIEMPO DEL MODERNISMO	Autor: JUAN FACUNDO PICONE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4835161	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TIEMPO DEL MODERNISMO	Autor: JUAN FACUNDO PICONE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4835163	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO EN ANTES	Autor: JUAN FACUNDO PICONE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4835164	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO EN ANTES	Autor: JUAN FACUNDO PICONE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4835165	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAGUALADA	Autor: JUAN FACUNDO PICONE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4835166	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECLARACION	Autor: JUAN FACUNDO PICONE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4835167	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL VINO DEL OLVIDO	Autor: DANIEL ARGAÑARAZ
				Autor: HUGO CASAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4835168	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL VINO DEL OLVIDO	Autor: DANIEL ARGAÑARAZ
				Autor: HUGO CASAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4835170	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA RIOJA SE DIVIERTE	Autor: FIDOL R GUARAZ
				Autor: CARLOS A GUTIERREZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4835171	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA RIOJA SE DIVIERTE	Autor: FIDOL R GUARAZ
				Autor: CARLOS A GUTIERREZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4835172	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAN Y AGUA	Autor: GRACIELA GALINGER
				Autor: CESAR HERRERAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4835173	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PAN Y AGUA	Autor: GRACIELA GALINGER
				Autor: CESAR HERRERAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4835174	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PURA PASION	Autor: PAOLA ARIAS
				Autor: CESAR HERRERAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4835175	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PURA PASION	Autor: PAOLA ARIAS
				Autor: CESAR HERRERAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4835176	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE LO QUE ES AMAR	Autor: DANIEL ARGAÑARAZ
				Autor: HUGO CASAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4835177	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE LO QUE ES AMAR	Autor: DANIEL ARGAÑARAZ
				Autor: HUGO CASAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4835187	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE QUE VALE	Autor: DALEBE
				Autor: AMADEO
				Autor: LEANDRO KIROVSKY
				Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4835188	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJAME ENTRAR	Autor: DALEBE
				Autor: AMADEO
				Autor: LEANDRO KIROVSKY
				Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4835189	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIENTES	Autor: DANIEL AGOSTINI
				Autor: JAVIER DIAZ
				Editor: MAGENTA
4835190	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLANETA BONADEO	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: CLAUDIO ALBERTO VILLARRUEL
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4835191	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAMA ENAMORADA	Autor: PAOLA ARIAS
				Autor: CESAR HERRERAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4835193	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAMA ENAMORADA	Autor: PAOLA ARIAS
				Autor: CESAR HERRERAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4835194	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMEDY ON THE SAND CUES	Autor: GASPAR CARLOS LOCATTI
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835195	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAD TASTE	Autor: GASPAR CARLOS LOCATTI
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835197	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROBOTINO	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4835198	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEÑAL	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA
				Autor: MIGUEL ANGEL CASTRO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4835199	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL JOVENES	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA
				Autor: MIGUEL ANGEL CASTRO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4835200	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL JOVENES	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4835201	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENES	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA
				Autor: MIGUEL ANGEL CASTRO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4835202	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TENES	Autor: MIGUEL ANGEL CASTRO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4835203	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA FORMA	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA
				Autor: MIGUEL ANGEL CASTRO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4835204	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRA FORMA	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4835205	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 100 DIAS	Autor: SEBASTIAN VELAZQUEZ
				Autor: MIGUEL ANGEL CASTRO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4835206	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 100 DIAS	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL

4835207	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO TURNO YA	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA Autor: MIGUEL ANGEL CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4835208	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO TURNO YA	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA Editor: EMI MELOGRAF Editor: MOCHATE SRL
4835209	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRODUCCION COMO ALCANZAR LOS SUEÑOS	Autor: DIEGO HERNAN ORTELLS Autor: HORACIO GABRIEL NIETO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835210	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTRODUCCION COMO ALCANZAR LOS SUEÑOS	Autor: BERNARDO LUIS STAMATEAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835211	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUES ES EL DUELO CUANTO PUEDE DURAR EL PROCESO DE DUELO	Autor: DIEGO HERNAN ORTELLS Autor: HORACIO GABRIEL NIETO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835212	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUES ES EL DUELO CUANTO PUEDE DURAR EL PROCESO DE DUELO	Autor: BERNARDO LUIS STAMATEAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835213	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRODUCCION EL DIVORSIO	Autor: DIEGO HERNAN ORTELLS Autor: HORACIO GABRIEL NIETO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835214	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTRODUCCION EL DIVORSIO	Autor: BERNARDO LUIS STAMATEAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835216	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADRENALIN CHASE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835217	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE PLEASURES IN LIFE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835218	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUES RELAXATION	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835219	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NEW NEIGHBOR	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835220	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BEER ICE AND VACATIONS	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835221	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENSION IN THE AIR	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835222	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALM MIND	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835223	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INNER PEACE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835224	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUES OF THE FLYING DUCK	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835225	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEEP INSIDE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835226	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MY GOOD FRIEND THE TURK	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835227	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WEDNESDAY EVENING	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835228	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOLDING HANDS	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835229	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACTION	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835230	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SWEET DREAMS	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835231	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENSE ARGUING	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835232	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUNK IN THE AU ILLIA	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835233	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EVIDENCE SEARCH	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835234	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE DAY YOU CAME BACK	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835235	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CREEPING IN SILENCE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835236	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISCOVERING THE TRUTH	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835237	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUNKYSIZE ME	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835238	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIGHER ENERGY	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835239	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AFRICAN DANCE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENEDEMOL ARGENTINA SA
4835240	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FALLING INTO ONE PIECE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835241	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: STILL WATER	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835242	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCKING BILLY S TUNE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835243	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ISLAND JAMMING	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835244	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUMP AND DANCE	Autor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835245	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEEKING MOTIVATION	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA

4835246	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAD VIBRATIONS	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835247	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SPYING AND ROCKING	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835248	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOING THROUGH THE MOTIONS	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835249	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIND TRANCE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835250	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BACK ON TRACK	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835251	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOLLY POP	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835252	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ETHEREAL STRINGS	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835253	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUBBY TV	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835254	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUNNY FUNERAL	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835255	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RELAX UNDER WATER	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835256	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE EXECUTION	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835257	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLAYING COOL	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835258	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: I KNOW WERE YOU ARE HIDING	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835259	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUMPING BEE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835261	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NEVER ENDING MINUTES	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835262	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO XS	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835263	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUMMER VACATION	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835264	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MY HOME	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835265	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LITTLE GODS	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835266	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NINTENDO CLASSIC	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835267	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CLASSIC TERROR	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835268	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEEP DREAMING REMIX	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835269	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALMOST FUNNY	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835270	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JACKED UP	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835271	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEEP DREAMING	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835272	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CREEPY SILENCE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835273	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MYSTERY WITHIN	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835274	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUNSHINE COCONUTS	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835275	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SHORT AND SWEET	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835276	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FALSE ALARM	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835277	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUITE MOVES	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835278	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CRUISING ALONG	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835279	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUITARS IN PEACE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835280	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ODITTY WITHIN	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835281	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SINGING WATERDROPS	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835282	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: STILL IN LOVE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835283	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SNEAKIE PEAK	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835284	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REVOLVING INSOMNIA	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835286	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MY FREAKY UNCLE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835287	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOOD RIDDANCE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835288	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COME TO ME	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA

4835289	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENSION Y	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835291	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PICNIC AFTERNOON	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835292	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FOLLOW THAT CAR	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835293	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTRODUCCION COMO LOGRAR QUE NADIE LASTIME NUESTRO CORAZON	Autor: BERNARDO LUIS STAMATEAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835294	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRODUCCION COMO LOGRAR QUE NADIE LASTIME NUESTRO CORAZON	Autor: DIEGO HERNAN ORTELLS Autor: HORACIO GABRIEL NIETO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835295	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HABITOS DE LAS PAREJAS EXITOSAS INTIMIDAD	Autor: BERNARDO LUIS STAMATEAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835296	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HABITOS DE LAS PAREJAS EXITOSAS INTIMIDAD	Autor: DIEGO HERNAN ORTELLS Autor: HORACIO GABRIEL NIETO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835297	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTRODUCCION EMOCIONES LASTIMADAS	Autor: BERNARDO LUIS STAMATEAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835298	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRODUCCION EMOCIONES LASTIMADAS	Autor: DIEGO HERNAN ORTELLS Autor: HORACIO GABRIEL NIETO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4835300	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIPSY ON THE BAR	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835301	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PHANTOM S BEDROOM	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835302	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRANSITION LIVES	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835303	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COLLIN BOULEVARD	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835304	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CRASHING YOUR WEDDING	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835305	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CRADLE SONG	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835306	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAY DREAMING AGAIN	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835307	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHILDREN SONG	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835308	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SLIDING THROUGH WALLS	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835309	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAIN PERSECUTION	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835310	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COOLING DOWN	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835311	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ICE COLD TERROR	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835312	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PURE HAPPINESS	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835313	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE DARKNESS	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835314	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SORT OF COOL	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835315	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PURE ACTION	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835316	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TICKING BOMB	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835319	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMIC TEASER	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835320	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOYFUL EVENING	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835321	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUNKING MOTHER	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835322	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIMPLE MINDED	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835323	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BANK ROBBERY	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835324	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MR BUNGLE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835325	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RIDING AROUND	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835326	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUCY IN THE SKY	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835327	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HACKING SYBERIA	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835328	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HUNGRY FROG	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ATGENTINA SA
4835329	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GERMAN PIE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835330	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUES JOINT	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835331	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUMMER BAR	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA

4835332	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUMMER JOGGING	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835333	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOHN KALIMBA	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835334	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RUN RUNAROUND	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835337	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE DAY I FOUND OUT	Autor: SANTIAGO MACORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835338	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMING IN FIRST	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835339	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FEELING PLAYFUL	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835340	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAST THOUGHT	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835341	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COUNTDOWN	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835342	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRING THE FUNK	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835343	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CLOUDS OVER OSLO	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835344	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADVERTISING MOOD	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835345	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: I FINALLY MET YOU	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835346	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUNKY TOWN	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835347	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GARCIAS JAM	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835348	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COME PLAY WITH ME	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835349	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTO SPACE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835350	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RELAXING EN THE BEACH	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835351	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GO FOR IT	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835352	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A NEW FLAVOR	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835353	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IN THE VIP ZONE	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835354	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CLUB NOSTALGIA	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835356	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPICION	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835357	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARTINIS AND MUSIC	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835358	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUST LAYING ON THE PORCH	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835359	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MERRY GO ROUND	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835360	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FASHION SHOW	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835361	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GO FOR HER	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835362	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MISSING YOU	Autor: SANTIAGO MOCORREA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835363	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISTRITO FEDERAL	Autor: MARTIN DAMIAN LORENZO Editor: FYN SA EDITORIAL Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835364	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRIBUS URBANAS	Autor: GUSTAVO DANIEL PARISI Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL Autor: MARTIN DAMIAN LORENZO Editor: FYN SA EDITORIAL Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835365	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRIBUS URBANAS	Autor: GUSTAVO DANIEL PARISI Autor: CLAUDIO GRACIAN CARROZA Autor: MARTIN DAMIAN LORENZO Editor: FYN SA EDITORIAL Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835366	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS MACHOS	Autor: GUSTAVO DANIEL PARISI Autor: PABLO MARTIN FRANCESCHELLI Editor: FYN SA EDITORIAL Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835367	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS MACHOS	Autor: GUSTAVO DANIEL PARISI Autor: CLAUDIO GRACIAN CARROZA Autor: PABLO MARTIN FRANCESCHELLI Editor: FYN SA EDITORIAL Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL

4835368	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IRROMPIBLES	Autor: GUILLERMO RICARDO EIJO
				Autor: DANIEL ZIMBELLO
				Autor: PABLO RODRIGUEZ
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835369	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU COLOR	Autor: HORACIO LUCAS MATIAS AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835370	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU COLOR	Autor: HORACIO LUCAS MATIAS AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835371	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARTE DE MI	Autor: HORACIO LUCAS MATIAS AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
				Autor: DIEGO ANTONIO MATIAS SALVATIERRA
4835372	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARTE DE MI	Autor: HORACIO LUCAS MATIAS AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835373	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PUEDO GUARDARME ESTO	Autor: HORACIO LUCAS MATIAS AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835374	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PUEDO GUARDARME ESTO	Autor: HORACIO LUCAS MATIAS AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835375	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE QUIERA	Autor: HORACIO LUCAS MARTIN AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835376	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLATILLOS CASEROS	Autor: GABRIEL FERNANDO MYNDLIS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835377	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA VESTIR SANTOS	Autor: CAROLINA DE LA MUELA
				Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Autor: JUAN JOSE LEIVE
				Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835378	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA VESTIR SANTOS	Autor: CAROLINA DE LA MUELA
				Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Autor: JUAN JOSE LEIVE
				Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835379	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VALIENTES CUES	Autor: DIEGO SEBASTIAN GOMEZ CROCI
				Autor: JUAN IGNACIO VACCANEO
				Autor: LAUREANO MANUEL TORRES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835380	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CREO	Autor: MAURO ANDRES AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835381	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CREO	Autor: MAURO ANDRES AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835383	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESRES TU	Autor: HORACIO LUCAS MATIAS AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835384	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES TU	Autor: HORACIO LUCAS MATIAS AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835385	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES LO QUE ES	Autor: HORACIO LUCAS MATIAS AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835386	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES LO QUE ES	Autor: HORACIO LUCAS MATIAS AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835387	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LINA	Autor: HORACIO LUCAS MATIAS AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835388	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LINA	Autor: HORACIO LUCAS MATIAS AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835389	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE QUIERA	Autor: HORACIO LUCAS MATIAS AQUINO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835390	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE HIELO	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4835391	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE HIELO	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA
				Autor: MIGUEL ANGEL CASTRO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL

4835392	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LEJOS	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4835393	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEJOS	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA Autor: MIGUEL ANGEL CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4835394	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS MAXIMAS	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4835395	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS MAXIMAS	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA Autor: MIGUEL ANGEL CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4835396	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CADA GOLPE	Autor: MIGUEL ANGEL CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4835397	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CADA GOLPE	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA Autor: MIGUEL ANGEL CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4835398	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ABSTRACTO	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4835399	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABSTRACTO	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Autor: MARTIN ARIEL GONZALEZ Autor: JAVIER ORLANDO HERRLEIN Autor: SEBASTIAN PABLO CACERES Editor: EMI MELOGRAF SA
4835400	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ULTIMO EN LLEGAR	Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835401	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ULTIMO EN LLEGAR	Autor: TOMAS DIEGO ESCOLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835402	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIELO PARA LAS AGUILAS	Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835403	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIELO PARA LAS AGUILAS	Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA Autor: MANUEL LUIS OSCAR BRAVO Autor: VICTOR JAVIER BRAVO Autor: TOMAS DIEGO ESCOLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835404	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO ESTA HACIENDOSE	Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835405	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO ESTA HACIENDOSE	Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA Autor: MANUEL LUIS OSCAR PEREIRO Autor: VICTOR JAVIER BRAVO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835406	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL HOMBRE QUE SOLO LE HABLA A LAS PALOMAS	Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835407	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL HOMBRE QUE SOLO LE HABLA A LAS PALOMAS	Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA Autor: MANUEL LUIS OSCAR PEREIRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835408	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY LIBRE	Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835409	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY LIBRE	Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA Autor: MANUEL LUIS OSCAR PEREIRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835410	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS DE LO MISMO	Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835411	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS DE LO MISMO	Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835412	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESDE EL PUENTE	Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835413	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESDE EL PUENTE	Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4835414	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PAJARO ROJO	Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES

4835415	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PAJARO ROJO	Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
				Autor: MARCELO DANIEL ZOLOA
4835416	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OSUNA RECIBE EN CASA	Autor: GABRIEL FERNANDO MYNDLIS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4835417	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTO THE STORM	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO POLAT
4835418	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO BREATHE	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835419	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO SHELTER	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835420	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RED ALERT	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835421	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DARK ROAD	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835422	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE CHASE	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835423	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUMMER EVENING	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835424	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ONE WAY	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835425	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FOREVER I WILL LOVE YOU	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835426	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FOREVER I WILL LOVE YOU	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835427	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE JOURNEY	Autor/Titular: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835428	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE JOURNEY	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835429	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FEEL THE PLASTIC CITY	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835430	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FEEL THE PLASTIC CITY	Autor/Titular: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835431	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUNK YOUR SOUL	Autor/Titular: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835432	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUNK YOUR SOUL	Autor/Titular: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
4835433	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOOD WAVES	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835434	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DREAMING IN BLUE	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835435	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROBOTINO	Autor: JULIAN DELLA PAOLERA
				Autor: MIGUEL ANGEL CASTRO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4835436	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANYBODY HOME	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835437	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CRUMBLING DIRT	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835438	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TURK SUMMER	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835439	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOGGING AT NOON	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835440	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NEUTRAL	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835441	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ORCHESTRAL JUDGE	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835442	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HARD TO WALK	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835443	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SMART JOE	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835444	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CRAZY GADGET	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835445	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE ENCOUNTER	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA

4835446	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FALLING FOR YOU	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835447	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOOD DAY	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835448	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIKE THE SAME OLD DAYS	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835449	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRA VEZ VIAJAR	Autor: MARTIN DAMIAN LORENZO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835450	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA VEZ VIAJAR	Autor: MARTIN DAMIAN LORENZO
				Autor: JORGE ANIBAL SERRANO
				Autor: PABLO MILBERG
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835451	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN CADA PUERTO	Autor: GUSTAVO DANIEL PARISI
				Autor: GASTON BERNARDOU
				Autor: ALFREDO VARGAS
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835452	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN CADA PUERTO	Autor: GUSTAVO DANIEL PARISI
				Autor: GASTON BERNARDOU
				Autor: ALFREDO VARGAS
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835455	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PALOMA Y EL GAVILAN	Autor: EDUARDO ALBERTO TRIPODI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835456	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: CAIDA LIBRE EPISODIOS 1 2 3 4 Y 5	Autor: COLECTIVA
				Titular: IMAGEN SATELITAL SA
4835457	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PALOMA Y EL GAVILAN	Autor: MARTIN DAMIAN LORENZO
				Autor: EDUARDO ALBERTO TRIPODI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835458	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A O E	Autor: GUSTAVO DANIEL PARISI
				Autor: EDUARDO ALBERTO TRIPODI
				Autor: MARTIN DAMIAN LORENZO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835459	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A O E	Autor: MARIANO FRANCESCHELLI
				Autor: GUSTAVO MONTECCHIA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835460	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE IGUAL	Autor: JORGE ANIBAL SERRANO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835461	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE IGUAL	Autor: JORGE ANIBAL SERRANO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835462	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOS Y EL VIENTO	Autor: GASTON BERNARDOU
4835463	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOS Y EL VIENTO	Autor: GASTON BERNARDOU
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835464	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CULTURA DISCO	Autor: GUSTAVO DANIEL PARISI
				Autor: PABLO MARTIN FRANCESCHELLI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835465	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CULTURA DISCO	Autor: GUSTAVO DANIEL PARISI
				Autor: PABLO MARTIN FRANCESCHELLI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835466	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JOPITO	Autor: MARTIN DAMIAN LORENZO
				Autor: EDUARDO ALBERTO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835467	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOPITO	Autor: MARTIN DAMIAN LORENZO
				Autor: EDUARDO ALBERTO TRIPODI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835468	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CIUDAD DE INFINITAS AVENIDAS	Autor/Titular: JORGE ANIBAL SERRANO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835469	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CUIDAD DE INFINITAS AVENIDAS	Autor/Titular: JORGE ANIBAL SERRANO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835470	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FESTIVAL DE ROCK	Autor/Titular: GUSTAVO DANIEL PARISI
				Autor/Titular: JOAQUIN LEVINTON
				Autor/Titular: MARTIN DAMIAN LORENZO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL

4835471	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FESTIVAL DE ROCK	Autor/Titular: GUSTAVO DANIEL PARISI
				Autor/Titular: JOAQUIN LEVINTON
				Autor/Titular: MARTIN DAMIAN LORENZO
				Autor/Titular: AGUSTIN DELLA CROCE
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECANTES SRL
4835472	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA FORMULA	Autor/Titular: DIEGO HERNAN DEMARCO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835473	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA FORMULA	Autor/Titular: DIEGO HERNAN DEMARCO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835474	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DISTRITO FEDERAL	Autor: MARTIN DAMIAN LORENZO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
				Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
4835475	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOMETHINGS WRONG	Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
				Autor: SANTIAGO MOCORREA
4835476	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOODY IN THE DARK	Autor: SANTIAGO MOCORREA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4835477	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOCE LUNAS	Autor: ANDRES BEEUWSAERT
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835478	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TONGOS TANGOS IMPROBABLES	Autor: DIEGO SCHISSI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4835520	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: A5523AWS MIN 1000 7302 ISAM R3 X PORTL	Autor: COLECTIVA
				Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4835521	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM MULTIDSL SW PACK MOQ 1000 NETW LIC C	Autor: COLECTIVA
				Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4835522	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CLOE CAMBIO DE LONGITUD DE ONDA ELECTROMAGNETICA	Autor/Titular: ALEJANDRO LUIS HERNANDEZ
4835524	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE GESTION PRESTACIONAL	Autor/Titular: PABLO ANTONIO JALABERT
				Autor/Titular: MAURICIO FERNANDO LUCERO
4835525	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FLY KIWI FLY	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: HUJGRY GAME SA
4835526	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLC COMMUNICATION	Autor/Titular: HUGO RICARDO AMARILLA RIOS
4835527	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION TKM	Autor/Titular: RICARDO DANIEL MENTI
				Autor/Titular: HORACIO LINO TERZI
4835529	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: REMEPAC	Autor/Titular: RUBEN DIONISIO FAUSTO
				Autor/Titular: JUAN RAMON PONCE
				Titular: FUNDACION ATREVERSE
4835530	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DSL SW APPL FEE ISAM MULTI DSL LT BOARD	Autor: COLECTIVA
				Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4835531	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VINOS Y LUGARES DIFUSION Y PROMOCION DEL VINO Y SU CULTURA	Autor/Titular: ERNESTO EDGARDO MAFFAZZINI

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 21/05/2010 Nº 54875/10 v. 21/05/2010

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición Nº 777/2010

Bs. As., 18/5/2010

VISTO lo actuado en el Expediente DNM Nº 4546/2009 con agregado Nº 8491/2009 y Nº 14940/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y lo establecido en la Disposición DNM Nº 1913 de fecha 10 de septiembre de 2009, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Disposiciones referidas en el Visto, se designaron diversos agentes con facultades para resolver solicitudes de residencia iniciadas en el ámbito del Departamento de Gestión de Trámites MERCOSUR, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION.

Que razones operativas llevan a la necesidad de modificar la cantidad de agentes con facultades para la resolución de solicitudes de residencia en el ámbito del citado Departamento.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996 y el Artículo 29 de la Ley 25.565.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Delégase en los agentes Alfredo Mariano LOPEZ RITA, DNI Nº 30.742.838, Nivel C - Grado 0, Pilar RODRIGUEZ, DNI Nº 26.201.491, Nivel C - Grado 0 y Paula BUSTOS, DNI Nº 26.877.719, Nivel D - Grado 0, la facultad de otorgar residencias transitorias, temporarias y permanentes a extranjeros nativos de Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados, así como la facultad para suscribir el despacho diario del Departamento Gestión de Trámites MERCOSUR.

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ADOLFO E. NALDINI, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

e. 21/05/2010 Nº 55193/10 v. 21/05/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 274/2010

ACTA Nº 1097

Expediente ENRE Nº 26.894/2008

Bs. As., 5/5/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Rectificar el ARTICULO 2 de la Resolución ENRE Nº 150/2010 y donde dice "...Establecer que el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas estará compuesto por un representante de la Empresa 'TRANSNOA S.A.' y un representante del Ente Nacional Regulador de la Electricidad" deberá decir... "un representante de la empresa 'TRANSNOA S.A.', un representante de la empresa 'TERMOANDES S.A.' y un representante del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD". 2.- Rectificar el ARTICULO 5 de la Resolución ENRE Nº 150/2010 donde dice "Las circulares modificatorias que emita el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, así como el acto de adjudicación de la oferta elegida, requerirán la ratificación del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD", deberá decir: "requerirán la previa aprobación del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD". 3.- Notificar a "TRANSNOA S.A.", "TERMOANDES S.A.", "CT GÜEMES", "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE SALTA", "CT PIQUIRENDA (EMDERSA GENERACION SALTA S.A.)", "AES JURAMENTO", "HIDROCUYO S.A.", "LEDESMA SAAI", "EDE TUCUMAN", "CT NOA", al Señor Gaspar SOLÁ FIGUEROA. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 21/05/2010 Nº 55018/10 v. 21/05/2010

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

Resolución Nº 594/2010

Bs. As., 13/5/2010

VISTO, el Decreto Nº 2427 del 19 de noviembre de 1993 por el que se crea el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, la Resolución Ministerial Nº 1879 de fecha del 20 de noviembre de 2008 y la Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias Nº 877 de fecha 29 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 1879 de fecha del 20 de noviembre de 2008 establece que la administración del Programa de Incentivos estará a cargo de un Coordinador que dependerá directamente del Secretario de Políticas Universitarias.

Que teniendo en cuenta la complejidad de tareas a desarrollar se requiere que el Coordinador del Programa cuente con el apoyo de un Coordinador Alterno.

Que Celina Beatriz CURTI desempeñaba la función de Coordinadora Alterna del Programa.

Que la Resolución SPU Nº 877/08 encomienda a Celina Beatriz CURTI realizar las tareas inherentes a la Coordinación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFORMACION UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que por lo expuesto, se requiere asignar las tareas de Coordinador Alterno del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES a Adrián Ecequiel ALONSO, quien actualmente se desempeña en el Programa de Incentivos con un cargo de planta permanente, escalafón SINAPA, Nivel B, Grado 5.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4º del Decreto Nº 2427 de fecha 19 de noviembre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Encomendar a Adrián Ecequiel ALONSO (DNI 8.244.527) las tareas inherentes a la Coordinación Alterna del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES, quien desempeñará dichas funciones en su actual cargo de planta permanente, escalafón SINAPA, Nivel B, Grado 5.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — ALBERTO DIBBERN, Secretario de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación.

e. 21/05/2010 Nº 55007/10 v. 21/05/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 57/2010

Bs. As., 13/5/2010

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/1998, la Ley Nº 19.549 —Régimen de Procedimientos Administrativos— y sus reglamentaciones, el Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y III, Prácticas no rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio Nº 32/02, el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones aprobado por la Resolución del Directorio Nº 75/99 del 17 de mayo de 1999, la Norma AR 10.1.1. Revisión 3 “Norma Básica de Seguridad Radiológica”, la Norma AR 7.9.2 “Operación de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales” Revisión 0, la Norma AR 7.11.2 “Permisos Individuales para operadores de fuentes de radiación para aplicaciones industriales”, el Expediente de Sanciones Nº 2/08 del Registro de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE LANUS y la señora Andrea Lelia EVERT, en su carácter de responsable por la seguridad radiológica de la MUNICIPALIDAD DE LANUS, presentaron recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549, contra la Resolución del Directorio Nº 29/10, solicitando se reconsideren los elementos que obran en el expediente y se revoque la sanción de multa aplicada en la referida Resolución.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 88 del Decreto citado precedentemente el recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio.

Que la sanción aplicada en el Artículo 1 de la Resolución del Directorio Nº 29/10 tiene relación directa e inmediata con la violación, por parte de MUNICIPALIDAD DE LANUS, del punto 65 de la Norma AR 10.1.1. Revisión 3 “Norma Básica de Seguridad Radiológica” y puntos 30 y 66 de la Norma AR 7.9.2 “Operación de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales” Revisión 0, configurándose de esta manera la sanción prevista en el Artículo 16 del Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y Clase III, Prácticas no rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio Nº 32/02.

Que la sanción aplicada en el Artículo 2 de Resolución del Directorio Nº 29/10 tiene relación directa e inmediata con la violación, por parte de la señora Andrea L. EVERT, en su carácter de responsable de la Seguridad Radiológica de la MUNICIPALIDAD DE LANUS, del punto 65 de la Norma AR 10.1.1. Revisión 3 “Norma Básica de Seguridad Radiológica”; puntos 30 y 66 de la Norma AR 7.9.2 “Operación de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales” Revisión 0, y puntos 15 y 16 de la Norma AR 7.11.2 “Permisos Individuales para operadores de fuentes de radiación para aplicaciones industriales”, configurándose de esta manera la sanción prevista en el Artículo 17 del Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y Clase III, Prácticas no rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio Nº 32/02.

Que los recurrentes manifiestan que los hechos que motivaron dicha Resolución se debieron a un hecho ajeno a su responsabilidad objetiva.

Que la sanción de multa aplicada a ambos recurrentes se encuentra debidamente fundamentada en los considerandos de la Resolución del Directorio recurrida (Nº 29/10), por haberse comprobado que tanto la MUNICIPALIDAD DE LANUS como la señora Andrea Lelia EVERT no mantuvieron un control adecuado del equipo medidor de densidad y humedad marca Seaman C75BP, número de serie 7097.

Que de las constancias de las actuaciones surge que el último movimiento conocido por la MUNICIPALIDAD DE LANUS y de la señora Andrea L. EVERT respecto del equipo medidor de densidad citado, fue en enero de 2002, cuando el mismo se dejó en el depósito autorizado por esta ARN, sin que mediara control del mismo, hasta el 20 de julio de 2007, fecha en que se detectó la desaparición del citado equipo.

Que el hecho descripto en el considerando anterior evidencia que el equipo en cuestión no estaba apropiadamente controlado, habiéndose omitido los controles rutinarios del inventario de material radiactivo bajo control de la MUNICIPALIDAD DE LANUS.

Que este hecho no fue desvirtuado por los recurrentes.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para aplicar sanciones por infracciones a las normas de seguridad radiológica, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 16, inciso g) de la Ley Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98.

Por ello, en su reunión del día 4 de mayo de 2010 (Acta Nº 4)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la MUNICIPALIDAD DE LANUS y la señora Andrea Lelia EVERT contra la Resolución del Directorio Nº 29/10.

ARTICULO 2º — Ratificar la sanción de multa aplicada a MUNICIPALIDAD DE LANUS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3863, de la Ciudad de Lanús, de PESOS TRES MIL ($ 3000), por incumplimiento del punto 65 de la Norma AR 10.1.1. Revisión 3 “Norma Básica de Seguridad Radiológica” y puntos 30 y 66 de la Norma AR 7.9.2 “Operación de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales” Revisión 0, encuadrándose la infracción en lo establecido en el Artículo 16 del Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y Clase III, Prácticas no rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio Nº 32/02.

ARTICULO 3º — Ratificar la sanción de multa aplicada a la señora Andrea Lelia EVERT, titular del DNI Nº 14.201.474, con domicilio legal en la calle Belgrano Nº 891 de la Ciudad de Lomas de Zamora, de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1500), por incumplimiento del punto 65 de la Norma AR 10.1.1. Revisión 3 “Norma Básica de Seguridad Radiológica”; puntos 30 y 66 de la Norma AR 7.9.2 “Operación de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales” Revisión 0, y puntos 15 y 16 de la Norma AR 7.11.2 “Permisos Individuales para operadores de fuentes de radiación para aplicaciones industriales”, infracción que se encuadra en lo establecido por el Artículo 17 del Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y Clase III, Prácticas no rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio Nº 32/02.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL. Agréguese copia de la presente al actuado respectivo, notifíquese a los interesados lo resuelto a través de la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS, remítase copia a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA FISICA Y SALVAGUARDIAS y al señor Instructor actuante en el referido Expediente. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

e. 21/05/2010 Nº 54938/10 v. 21/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Circular Nº 3/2010

Acuerdo de Complementación Económica Nº 14. Trigésimo Noveno Protocolo Adicional. Vigencia.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13289-7284-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 415 del 18 de marzo de 1991 estableció un mecanismo ágil con el fin de permitir la aplicación automática de los tratamientos preferenciales convenidos por la República Argentina, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la Dirección Nacional de Política Comercial Externa del Ministerio de Industria y Turismo informó, mediante Nota sin número del 25 de marzo de 2010, que el Trigésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 14 entró en vigencia el 18 de marzo de 2010, en forma bilateral entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

Que dicho protocolo adicional prorroga hasta el 1º de enero de 2011 la aplicación del régimen específico de Certificación de Origen para la exportación de ómnibus, basado en las facturas comerciales correspondientes al chasis y a la carrocería, previsto en el Artículo 21 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, incorporado al ACE Nº 14 por el Trigésimo Octavo Protocolo Adicional.

Que en virtud de ello, y con el objeto de facilitar a los operadores del comercio exterior su conocimiento y aplicación, corresponde el dictado de la presente medida.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, se estima conveniente precisar que:

1. El Trigésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 14 celebrado entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil entró en vigencia el 18 de marzo de 2010, en forma bilateral entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

2. Dicho protocolo adicional prorroga hasta el 1º de enero de 2011 la aplicación del régimen específico de Certificación de Origen para la exportación de ómnibus, basado en las facturas comerciales correspondientes al chasis y a la carrocería, previsto en el Artículo 21 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, incorporado al ACE Nº 14 por el Trigésimo Octavo Protocolo Adicional.

3. El Trigésimo Noveno Protocolo Adicional al ACE Nº 14 y el “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil” podrán ser consultados en el sitio “web” institucional de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 21/05/2010 Nº 56523/10 v. 21/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Circular Nº 4/2010

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS). Artículo 10 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565. Ciudades o poblaciones de hasta CUARENTA MIL (40.000) habitantes. Norma aclaratoria.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-69-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.565 introdujo sustanciales modificaciones al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sustituyendo el Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias.

Que el Artículo 10 de dicho Anexo establece que el parámetro de superficie afectada a la actividad no se aplicará en zonas urbanas, suburbanas o rurales de las ciudades o poblaciones de hasta CUARENTA MIL (40.000) habitantes, con excepción de las zonas, regiones y/o actividades económicas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de esta Administración Federal.

Que en virtud de inquietudes planteadas por entidades representativas de distintos sectores económicos, corresponde precisar cuál es la fuente de información que debe ser considerada —a los efectos previstos en el párrafo anterior— para determinar la cantidad de habitantes de una ciudad o población.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, se aclara que para determinar la cantidad de habitantes de una ciudad o población, a los fines dispuestos por el primer párrafo del Artículo 10 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, se deberán considerar los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), correspondientes al último censo poblacional realizado.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 21/05/2010 Nº 56528/10 v. 21/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P. B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		23-MAR-10	10001MANI049318U	00175096286	BULTOS	2	MEDICAL PROD.
CARESTIBA							
	KOTA LAWA 006	25-MAR-10	10001MANI050079Z	CHHONFDHKSE1002032	BULTOS	1235	QDC.JUGUETES PLASTICOS.
		25-MAR-10	10001MANI050455Y	001UY204003754	BOLSA	560	GARBANZO PARA MOLIENDA
DEFIBA PUERTO							
		20-JUN-08	08001MANI109667X	001CL-361.113.4357	BULTOS	1	CARRO SOJERO DE 35 PIES
		25-MAR-10	10001MANI049913V	001BR120025875	CAJA	1	DISCO SILENCIOSO NCM.87
DEFISA PUERTO							
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI050773R	CHHONSZBUE10028598	BULTOS	42	QDC PLASTIC WHEEL
	KOTA LAWA 006	25-MAR-10	10001MANI054093Z	CHHONXMBUE100241	BULTOS	50	S.T.C.: NYLON LADIES VE
	KOTA LAWA 006	25-MAR-10	10001MANI054198W	CHHONPIL/BUE-4739	BULTOS	6	JACKETS
	LOG IN AMAZON	25-MAR-10	10001MANI051364Y	IXOOXACDF31003004-004	BULTOS	451	Q.D.C. PARES DE CALZADO
	LOG IN AMAZON	25-MAR-10	10001MANI051364Y	IXOOXACDF31003004-005	BULTOS	272	Q.D.C. PARES DE CALZADO
	MSC NURIA	23-MAR-10	10001MANI050736Z	SPBREEM1BU-339611	PALETA	15	Q.D.C: FLEXIBLE PACKAGI
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI054281P	IDJAKJKTBSA/WWL/0210018	BULTOS	102	stc columbia sportswear
GARGANO							
		29-MAR-10	10001MANI052535P	001001AR.000060	BULTOS	2	LAMINADO EN CALIENTE
		29-MAR-10	10001MANI052538S	001001AR.000060	BULTOS	2	LAMINADO EN CALIENTE
		30-MAR-10	10001MANI053447S	001BR234016620	PALETA	18	NCM 8507.10.00 ACUMULAD
		30-MAR-10	10001MANI053506Y	001BR775020528	PALETA	8	PA04924 ENVOLTORIO INTE
GEMEZ S.A. II							
	MSC CORDOBA	26-MAR-10	10001MANI052782T	GEHAMSTR508572	BULTOS	5	QDC-ELECTRICAL TOOLS
	MSC CORDOBA	26-MAR-10	10001MANI052782T	GEHAMSTR508574	BULTOS	1	QDC-ELECTRICAL TOOLS
	MSC CORDOBA	26-MAR-10	10001MANI052782T	GEHAMSTR508578	BULTOS	13	QDC-ELECTRICAL TOOLS
	MSC KIM	30-MAR-10	10001MANI056164R	SPBREGEFRE42H100300048	BULTOS	1	juntas aislantes
	MSC KIM	30-MAR-10	10001MANI056231M	SPVLC500130004667	BULTOS	13	BOMBAS CENTRIFUGAS
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI060553Y	CHHONGLXF10020453B	BULTOS	207	UPPER , TOE CAP, PACKIN
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI049156U	GEHAMBSL204172	PALETA	9	Q.D.C LEATHER FISHING P
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI051392P	BEANWBSL204167	PALETA	4	QDC-CL9 UN3077 THIAMETH
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI051392P	BEANWRTM408803	PALETA	2	QDC-LAMPS LUMINAIRES
		30-MAR-10	10001MANI053146Y	001BR120025912	CAJA	1	DISCO SILINCIOSO FOX VW
GEMEZ SA-PUERTO							
	CSAV LONCOMIL	28-MAR-10	10001MANI053762S	USPVGHBOL13315	BULTOS	1	ANTI-ICING FLUID X55 GA
	CSAV LONCOMIL	28-MAR-10	10001MANI053862T	USPVGSJU10097903	BULTOS	1	CARTRIDGES
	CSAV RUPANCO	28-MAR-10	10001MANI054015K	BEANWHE10/00104C	PALETA	1	HOOK SCREEN
	CSAV RUPANCO	28-MAR-10	10001MANI054219Z	UKTDX228026	BULTOS	4	QDC.SILICONES
	CSAV RUPANCO	28-MAR-10	10001MANI055806T	UKTDXCA6DS00007	PALETA	3	Resina y Endurecedor IM
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI050281L	CHHONCBUE10011071	BULTOS	1	QDC-WOODE WARE
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI051501H	CHDLNLNV10020040	BULTOS	1	NEO LENSES
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI052539T	IIOOVGSINEZEB007341	BULTOS	26	CONDENSING UNIT, ROOFTO
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI053292Z	CHHONDMCQSGN0648329	BULTOS	128	STC FOOTWEAR
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI053296U	CHHONDMCQHKG2182150	BULTOS	144	STC GARMENT/FOOTWEAR
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI053711M	CHHONRWRD004000003045	BULTOS	131	STC:BABY PRODUCTS AND A
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI052285R	CHSHAGMS/BUE/S279100C	BULTOS	2	ASPARTAME

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ SA-PUERTO							
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI052885A	IIOOVGSINEZEB006164	BULTOS	152	OUTSOLE , CARTON LAST
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI052885A	IIOOVGSINEZEB006177	BULTOS	11	56 X FABRICATED FENCING
	KOTA LAWA 006	25-MAR-10	10001MANI052790S	CHHONFDXMSE1002006A	BULTOS	92	MEN S COAT
	LONGAVI	30-MAR-10	10001MANI056356U	USHOU7771743617	PALETA	1	STC OIL FIELD SUPPLIES
	LONGAVI	30-MAR-10	10001MANI056690V	USHOUHOU563007	BULTOS	1	QDC-BRACKET, NOS
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI053343N	CHHONBUE4431044	BULTOS	69	QDC-55% LINEN 45% RAYON
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI054459W	IIOOVGSINEZEC001423	BULTOS	1	HAND GRINDING MACHINE
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI053601K	CHHONSLJK0043481	BULTOS	26	QDC-MENS WOVEN SHIRTS
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI054879F	CHHONHKARBUE0B050A	BULTOS	1	QDC: LADIES 85% VISCOSE
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI054882W	CHHONHKARBUE0B047A	BULTOS	2	QDC: LADIES 80% COTTON
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI054884B	CHHONHKARBUE0B049A	BULTOS	2	QDC: MENS 70% COTTON 30
	MOL DESTINY 4	30-MAR-10	10001MANI054930Z	IIOOVTAO63BUE000024	BULTOS	6	STC CALZADO
		25-MAR-10	10001MANI050841N	001BR420400097	PALETA	13	AIRBAG PASAGERO.- NCM 8
		29-MAR-10	10001MANI052546R	001BR420400081	PALETA	13	ACCESORIOS PARA VEICULO
		29-MAR-10	10001MANI052553P	001BR420400093	PALETA	7	ACCESORIOS PARA VEICULO
HEWLETT-PACKARD ARG							
		12-MAR-10	10001MANI042752P	00105QR4500	BULTOS	1	equipos
LO PRIMO I							
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI052086Z	CHHONNGBPS1002016	CAJA	191	QDC CAPS,SCARFS,GLOVES
LO PRIMO II							
	CSAV LONCOMIL	28-MAR-10	10001MANI053925T	USPVGEVER-BUE003410	BULTOS	4	stc FLAT BLACK BUCKET F
	CSAV LONCOMIL	28-MAR-10	10001MANI053925T	USPVGEVER-BUE003411	BULTOS	7	stc FLAT BACK BUCKET FE
	KOTA LAWA 006	25-MAR-10	10001MANI050675S	CHSKUDLSKBNA10020259C	CAJA	72	LADIES HAND BAG
	MOL DESTINY 4	30-MAR-10	10001MANI052269T	IIOOVBLRBUEC0077	CAJA	352	INCENSE STICKS
	MOL DESTINY 4	30-MAR-10	10001MANI052962T	IIOOVJRLPUSBUE1002136	CONTENEDOR	1	stc HARDWARE PRODUCTS
LOGEXPOR							
	KOTA LAWA 006	25-MAR-10	10001MANI050680Y	IIOOVPDBNA1002151	BULTOS	297	BEDROOM SET
	LONGAVI	30-MAR-10	10001MANI052854T	BRSUALHEA27J00	PALETA	19	QUIMICOS
	LONGAVI	30-MAR-10	10001MANI052854T	BRSUALHEA27K00	PALETA	21	BATERIAS
LOINEX S.A.							
		26-MAR-10	10001MANI051685U	001BR254904164	PALETA	8	NCM:3920.10.99(FILMS JU
MEGATOM SA.							
	CSAV RUPANCO	28-MAR-10	10001MANI049626W	GEHAM0338931110000HH	PALETA	1	FASTENER
	CSAV RUPANCO	28-MAR-10	10001MANI049626W	GEHAMHUBUD100243	PALETA	1	SPARE PARTS
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI048985G	IIOOVXMN846513	BULTOS	127	Q.D.C GARMENTS, SETS SP
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI049954D	CHHONNOES0913708	CONTENEDOR	9	electric heating.
	LOG IN AMAZON	25-MAR-10	10001MANI051195Z	BRSTSSSZBUE1003060	PALETA	1	Q.D.C. STYRONAL
	LOG IN PANTAN	13-MAR-10	10001MANI044921P	BRSTSSSZ100000036	BULTOS	9	RESTRITOR DE TORQUE, CO
	MOL DESTINY 4	30-MAR-10	10001MANI052566T	IIOOVEBUE10020007	BULTOS	18	Q.D.C. PERSONAL EFFECTS
	MOL DESTINY 4	30-MAR-10	10001MANI053883W	CHHONXOES1001242	CONTENEDOR	3	metal furniture.
	MOL DESTINY 4	30-MAR-10	10001MANI054352Y	SFDURSE-1003-51950	PALETA	1	AUTOMOTIVE FLEXIBLE COU
	MOL DESTINY 4	30-MAR-10	10001MANI056056R	IIOOVGLKAG10043	BULTOS	2	RAPICON 16C A GALON, RA
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI051484R	CHSTODLSTBNA10020089C	BULTOS	890	Q.D.C. TOYS
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI050109K	FRLEHFRPAR-0625145	PALETA	2	SPARE PARTS
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI051655R	GEHAM1008BUEH181	PALETA	5	Q.D.C. WASHER, NUT
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI053797D	GEHAMDEDUS10220253	PALETA	1	Partes de Maquinas
	SAFMARINE BEN	25-MAR-10	10001MANI049326T	SPAGSTUP011190	BULTOS	280	Q.D.C. COTTON HANDLOOM
		26-MAR-10	10001MANI051095P	001BR775020380	PALETA	5	AGENTE DE PREPARACION P
MERCOCARGA SA.							
	CSAV LONCOMIL	28-MAR-10	10001MANI050393P	USPVGSTL/BAA/D02508	PALETA	1	STC FOOD ADDITIVES
	CSAV LONCOMIL	28-MAR-10	10001MANI053886C	USPVGUNIU480254926	PALETA	1	silicone products/nos h
	CSAV LONCOMIL	28-MAR-10	10001MANI055012X	USPVG102501467-01	BULTOS	1	STC: Compressor Parts
	CSAV RUPANCO	28-MAR-10	10001MANI053915S	GEHAM10121-1003-028	PALETA	1	automotive spare parts.
	CSAV RUPANCO	28-MAR-10	10001MANI053915S	GEHAM10121-1003-052	PALETA	1	automotive spare parts.
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI048671V	CHHONSHABUE0499874W	BULTOS	10	STC PIGMENT, SOLVENT
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI053957B	CHHON4351-0924-002.013	BULTOS	4	surge arresters
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI054252N	CHHON9.101209.BUE	BULTOS	372	S.T.C BOYS PANTS
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI054264Z	CHHONPNT10019215	BULTOS	68	ladies 65%cotton35%poly
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI054266S	CHHONAASL10020367	BULTOS	115	q.d.c. men's cotton, 20
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI054289A	CHHONAASL10020006	BULTOS	257	rolls, q.d.c. garments
	LOG IN AMAZON	25-MAR-10	10001MANI049271S	BRSTSSAN/BUE/101278	CAJA	41	STC BUJIAS DE ENCENDIDO
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI056091Z	CHHON4365-0924-002.011	BULTOS	181	hinges and handles
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI056521Y	CHHONNV100028603	BULTOS	57	TENNIS RECKET
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI057448A	CHHONMHKGBNA1003006	BULTOS	4	s.t.c.: woven jacket wi
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI057448A	CHHONMHKGBNA1003007	BULTOS	1	s.t.c.: woven jacket wi
	MOL WISH 3822	10-MAR-10	10001MANI043228Y	CHHONATEXM1002304	BULTOS	17	Q.D.C GARMENTS
	MSC CORDOBA	26-MAR-10	10001MANI049414R	BEANWEGLV530000007629	BULTOS	17	aerosols
	MSC KIM	30-MAR-10	10001MANI058178B	SPBRE045824	PALETA	1	SOPORTE TUBO DE ESCAPE
	MSC NURIA	23-MAR-10	10001MANI048645W	SPBREBCNBUE0132328V	PALETA	1	STC MATERIAL ESCOLAR Y
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI051568U	CHHONATEXM1002052	CONTENEDOR	1	Q.D.C GARMENTS
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI051622L	CHSHAAASL10020292	BULTOS	154	ladies garments
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI051622L	CHSHAAASL10020370	BULTOS	252	garments
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI055850S	ZZZZZFAKSHASE10020140A	BULTOS	470	wool sweater
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI055850S	ZZZZZFAKSHASE10020140C	BULTOS	74	fashion accessory
	RIO DE JANEIR	24-MAR-10	10001MANI052504L	USHOU6336-0924-002.011	PALETA	3	power supply way
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI049575C	BEANWSUDUA0FRASA0144X	BULTOS	2673	neumaticos
MURCHISON							
	CSAV LONCOMIL	28-MAR-10	10001MANI052564R	USPVGHBOL6802	BULTOS	13	POTECTIVE EYEWARE, GLAS
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI050121E	CHHONKIL1002065BNA	PALETA	1	RATCHET BUCKLE HOOK
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI051391Y	CHHONHKG70BUE000353	BULTOS	9	STC CALZADOS
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI053387V	CHHONCSARBUE0B001	BULTOS	6	stc:rule punch
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI050261J	IIOOVJNB/BUE/00021	BULTOS	2	STC:SHIPPERS LOAD AND C
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI050261J	IIOOVOSA/BUE/00382	BULTOS	18	STC:TEXTILE PIECE GOODS
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI052909U	IIOOV10020025	BULTOS	67	Q.D.C CAPS
	LONGAVI	30-MAR-10	10001MANI054288W	ZZZZZPTY/BUE/897/10	BULTOS	2	RODAMIENTOS
	MOL DESTINY 4	30-MAR-10	10001MANI052799E	IIOOVEC10016027	BULTOS	22	STC:G-WHEEL
	MSC CORDOBA	26-MAR-10	10001MANI049918D	GEBHV550579000	BULTOS	1092	NUEVOS NEUMATICOS
	MSC KIM	30-MAR-10	10001MANI052896C	SPVLC100100578/0108	PALETA	4	MICRONIZADO IMO 6.1 UN
	MSC KIM	30-MAR-10	10001MANI056660S	SPBREML034101866	BULTOS	30	EFECTOS PERSONALES
	MSC KIM	30-MAR-10	10001MANI057966F	SPBREIST/BUE/00520A	BULTOS	1	BRIDA DE SALIDA, BRIDA
	MSC NURIA	23-MAR-10	10001MANI052951R	SPVLC0116	PALETA	3	Q.D.C CAJAS DE NAIPES
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI053807S	IIOOVSTA041	BULTOS	37	DICE CONTENER: SOCKET S
	RIO DE JANEIR	24-MAR-10	10001MANI052843R	MXVRCVER701499	BULTOS	148	FINISHED GARMENTS/ PREN
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI050351J	BEANWANR/BUE/11275	BULTOS	1	STC:REPULPABLE TAPE
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI050654P	BEANWHLCULE1100307398	CONTENEDOR	2	STC NEUMATICOS
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI050654P	FRLEHHLCULE1100311873	CONTENEDOR	2	STC NEUMATICOS
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI050654P	FRLEHHLCULE1100311884	CONTENEDOR	1	STC NEUMATICOS
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI051079R	UKTDXSEL.002757	PALETA	1	UHMW MEDICAL PLASTIC PA
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI056446U	FRLEH284S00110	BULTOS	1	STC: 3 Drums of terpine
PEUGEOT CITRÖEN ARG							mlispube1
		29-MAR-10	10001MANI052746T	00110030674	BULTOS	2	car parts
PHILIPS ARGENTINA S							
		30-MAR-10	10001MANI053297V	00100399969	BULTOS	27	electricals
SIEMENS S.A.							
		30-MAR-10	10001MANI053138P	00100030004	BULTOS	1	handtools accesories
		30-MAR-10	10001MANI053434Y	00100025269	BULTOS	3	electric material
SIN DEPOSITO							
	ATLANTIC III	25-MAR-10	10001MANI050590Y	UYCOA1	BULTOS	9	DIARIOS
		30-MAR-10	10001MANI053628T	001BR165304345	PALETA	1	TINTAS DE GENERAL (NCM.
		30-MAR-10	10001MANI053668A	001TRAS/3C	BULTOS	13	SACAS
TEFASA I							
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI051423K	CHHONDLNB1002067	BULTOS	4	CUATRICICLOS
TEFASA II							
	CSAV LONCOMIL	28-MAR-10	10001MANI052281N	USPVGNYC112211	BULTOS	1	PRODUCTOS QUIMICOS CL3
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI052331J	CHHONNGB133192	BULTOS	16	lady's knitted vest
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI052331J	CHHONTAO070134	BULTOS	8	80% viscose 18%nylon 2%
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI052331J	CHHONTAO070322	BULTOS	33	boy's 100% cotton knutt
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI052331J	CHHONTAO070324	BULTOS	28	chaqueta
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI052331J	CHHONTAO070697	BULTOS	44	chaqueta
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI052392Z	CHHONTSN053235	BULTOS	1	steel center
	LONGAVI	30-MAR-10	10001MANI056051M	USPVGPIA024090	PALETA	1	machine
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI055855A	CHHON1HK519215	BULTOS	105	TOTE BAG, POCKET TISSUE
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI055855A	CHHONCAN073266	BULTOS	28	PRENDAS DE VESTIR
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI055855A	CHHONCAN073526	BULTOS	36	INDUMENTARIA
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI055855A	CHHONCAN073909	PALETA	3	HALOGEN LAMPS
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI055870U	CHHONCAN073798	BULTOS	14	T-SHIRTS INFANT'S
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI055870U	CHHONSEL149324	BULTOS	1	INDUSTRIAL DIAMOND TOOL
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI055870U	CHHONTSN053466	BULTOS	26	CAMPERA
	MOL DESTINY	30-MAR-10	10001MANI055870U	CHHONZIS029461	BULTOS	64	MEN'S 100% KNITTED SWEA
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI051748U	CHSTOAC10STBUE46393-01	CONTENEDOR	6	QDC: PLASTIC TOYS
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI051749V	CHSTOAC10STBUE46393-02	CONTENEDOR	1	QDC: PLASTIC TOYS
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI051750N	CHNGOAC10NBBUE47118	CAJA	530	QDC: DOLLS
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI053021G	CHXMNDLXM1001082	CAJA	710	QDC: SHOE UPPER , INSOL
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI053033J	CHXMNDLXM1001083	CAJA	554	QDC: SHOE UPPER , ISOLE
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI048460R	BEANWLHR015207	PALETA	1	perfume concentrate
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI051069Z	FRLEHLYS046967	BULTOS	13	QDC: ELECTRICAL MATERIA
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI052460M	GEHAMHAM077419	BULTOS	1	spare parts
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CSAV LONQUEN	25-MAR-10	10001MANI049530Z	USNYOMSCUNK040201	CONTENEDOR	1	QDC PERSONAL EFFECTS
	CSAV LONQUEN	25-MAR-10	10001MANI050082K	ZZZZZ45012731	CONTENEDOR	1	HOSPITAL BEDS
	CSAV LONQUEN	25-MAR-10	10001MANI051061X	USBLT1403	CONTENEDOR	1	QDC:STELL CYLINDERS HYD

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CSAV LONQUEN	25-MAR-10	10001MANI051878B	USBLTHBOL12361	CONTENEDOR	1	STRETCHERS AND OVER BED
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI049403P	IIOOVNYKS0062506800	CONTENEDOR	2	AIR CONDITIONERS
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI050166N	CHHONFDNBSE1002104	CONTENEDOR	1	TEXTILE PIECE GOODS ,
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI049068W	IIOOVKKLUTH0347472	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: RIGID
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI049068W	IIOOVKKLUTH0347474	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: RIGID
	KOTA LAWA	25-MAR-10	10001MANI049068W	IIOOVKKLUTH0349024	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: D-MAX
	KOTA LAWA 006	25-MAR-10	10001MANI049409V	IIOOVJKTBUE100000013	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PAPEL ESTUCADO
	KOTA LAWA 006	25-MAR-10	10001MANI051140G	IIOOVBXMEA1002019	CONTENEDOR	1	stc OUTSOLE
	KOTA LAWA 006	25-MAR-10	10001MANI051150H	IIOOVBXMEA1002020	CONTENEDOR	1	stc OUTSOLE MIDSOLE LAS
	MSC KIM	30-MAR-10	10001MANI052303X	SPVLCSUDU700019076012	CONTENEDOR	1	FILM PAPER
	MSC KIM	30-MAR-10	10001MANI052935T	FRFSMFRLYS-0612845	CONTENEDOR	1	COMPRESSORS
	MSC KIM	30-MAR-10	10001MANI053704Y	SPVLCTJ10/CAL021002	CONTENEDOR	2	SILICON METAL
	MSC NURIA	23-MAR-10	10001MANI048107P	SPVLCSUDU700019029037	CONTENEDOR	1	MACHINERY PARTS, NOS.
	MSC NURIA	23-MAR-10	10001MANI049243R	ZZZZZMSCUBB681134	CONTENEDOR	1	QDC WORN CLOTHING AND C
TERMINAL 5							
	MOL DESTINY 4	30-MAR-10	10001MANI051004F	IIOOVMOLU11000000750	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ART PARA PESCA
	MOL DESTINY 4	30-MAR-10	10001MANI051004F	IIOOVMOLU535958523	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CEBES MC 75 AN
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI049061P	CHHONEGLV141088061128	CONTENEDOR	1	BARIUM SULPHATE
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI049061P	CHNGOEGLV143086169211	CONTENEDOR	3	MAN'S SHIRT, LADY'S SHI
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI049061P	CHSHAEGLV142050470975	CONTENEDOR	1	GENERAL MERCHANDISE TEX
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI049061P	CHSHAEGLV152020061055	CONTENEDOR	1	ALLOY TOOL STEEL
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI051261K	IIOOV360-129435	BULTOS	6	ALKALINE BATTERY
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI051625Y	CHSHAAASL10020300	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GARMENTS
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI051869B	CHHONHKG-100202273	CONTENEDOR	1	STAINLESS STEEL - QUART
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI052168R	IIOOVMCJKT10-2013/BSA	CONTENEDOR	1	STC CANNED PINEAPPLE ST
	NAXIHE	28-MAR-10	10001MANI052194Z	CHQINCOSU6024636320	CONTENEDOR	1	S.T.C.: POLYMETHYLENE P
TERMINAL PANAMERICA							
	RIO DE JANEIR	24-MAR-10	10001MANI049161Z	ZZZZZCLL004226	BULTOS	47	INDUMENTARIA PARA NIÑOS
		26-MAR-10	10001MANI051249Z	001BR463152792	CAJA	87	LADIES FOOTWEAR,FOLLOWS
TERMINAL SUR							
	COPACABANA	27-MAR-10	10001MANI049398F	BRSTSANRM602006293036	CONTENEDOR	6	TYRES
	COPACABANA	27-MAR-10	10001MANI049398F	BRSTSANRM602006293040	CONTENEDOR	6	TYRES mlispube1
	CSAV LONCOMIL	28-MAR-10	10001MANI051256Y	USCHRSUDU200011469147	CONTENEDOR	1	CARPET TILE
	CSAV LONCOMIL	28-MAR-10	10001MANI051335M	USJSVDET015196	CONTENEDOR	1	productos quimicos cl2.
	CSAV LONCOMIL	28-MAR-10	10001MANI052845T	USCHRHBL053902	CONTENEDOR	1	Q.D.C ISOTANK LINDRIDE
	LONGAVI	30-MAR-10	10001MANI051216K	MXVRCHLCUME3100300839	CONTENEDOR	1	STC PRODUCTOS QUIMICOS
	LONGAVI	30-MAR-10	10001MANI051216K	USHOUHLCUHOU100312165	CONTENEDOR	1	STC INGREDIENTES PAR AL
	LONGAVI	30-MAR-10	10001MANI051216K	ZZZZZHLCULI3100300327	CONTENEDOR	1	STC HILADOS DE ALGODON
	LONGAVI	30-MAR-10	10001MANI051662P	BRSUAHLCUSS2100307117	CONTENEDOR	1	STC LAMINAS DE ALUMINIO
	LONGAVI	30-MAR-10	10001MANI054320J	BRSTSSSZBUE20184410	CONTENEDOR	1	S.T.C. PECAS UNIDAD CO
	LONGAVI	30-MAR-10	10001MANI054320J	BRSTSSSZBUE20184510	CONTENEDOR	1	S.T.C. PECAS UNIDAD CO
	RIO DE JANEIR	24-MAR-10	10001MANI048641S	USHOUHLCUCHI100298497	CONTENEDOR	1	STC PROTEINA DE SOJA
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI049575C	BEANWSUDUC09993135100	CONTENEDOR	1	CHEMICAL NOS
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI049575C	GEHAMANRM808806854005	CONTENEDOR	2	SODIUM MONOFLUOROPHOSPH
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI050654P	GEHAMHLCUHAM100265454	CONTENEDOR	1	STC PAPEL
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI050654P	NLROTHLCUFRA100301148	CONTENEDOR	1	STC ELECTRODOMESTICOS C
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI052033X	FRLEH142S100300696/1	CONTENEDOR	1	AUTO SPARE PARTS
	RIO NEGRO	26-MAR-10	10001MANI052570Y	BEANWEM4BU-10058813	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ALAMBRES MUELLES
TERMINAL. 4							
	SAFMARINE BEN	25-MAR-10	10001MANI049293W	SPAGS801760097	CONTENEDOR	3	Q.D.C. RUBBER CONDOMS

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 21/05/2010 Nº 55024/10 v. 21/05/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre 29.809 obtenida por Advanta Semillas S.A.I.C.

Solicitante: Advanta Semillas S.A.I.C.

Representante legal: Sr. Rubén Darío Dicún.

Patrocinante: Ing. Agr. Jorge Eduardo Moutous.

Fundamentación de novedad: la línea mantenedora 29.809 se destaca por su composición de ácidos grasos, con un mayor porcentaje de ácido oleico (74,21%) y esteárico (17,01%), que las líneas convencionales. El contenido de ácido esteárico de la línea 29.809 (17,01%) es superior a cualquier girasol cultivado y/u otra especie vegetal de ciclo anual y su contenido de ácido linoleico (3,20%) es similar al de los girasoles alto oleico (2,1-17%), según la norma del Codex Alimentarius para aceites vegetales. 29.809 es una línea de girasol cuya hoja es de forma cordada, que presenta el aserrado del borde foliar: fuerte. Capítulo plano, su posición a la madurez es vertical. Aquenio con color principal del pericarpio negro, con estrías grises, maginales y laterales.

Fecha de verificación de la estabilidad: 2/6/2006.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 21/05/2010 Nº 54999/10 v. 21/05/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre 39809 obtenida por Advanta Semillas S.A.I.C.

Solicitante: Advanta Semillas S.A.I.C.

Representante legal: Sr. Rubén Darío Dicún.

Patrocinante: Ing. Agr. Jorge Eduardo Moutous.

Fundamentación de novedad: la línea restauradora 39809 se destaca por su composición de ácidos grasos, con un mayor porcentaje de ácido oleico (62,20%) y esteárico (22,02%), que las líneas convencionales. El contenido de ácido esteárico de la línea 39809 (22,02%) es superior a cualquier girasol cultivado y/u otra especie vegetal de ciclo anual. 39809 es una línea alto esteárico - alto oleico según el Art. 528 tris del Código Alimentario Argentino (ácido oleico —mayor o igual: 60%—; ácido esteárico —mayor o igual: 15%—. 39809 es una línea de girasol cuya hoja es de forma cordada, que presenta el aserrado del borde foliar: medio. Capítulo plano, su posición a la madurez es medio hacia abajo. Aquenio con color principal del pericarpio negro, con estrías grises, maginales y laterales.

Fecha de verificación de la estabilidad: 17/10/2008.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de parecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 21/05/2010 Nº 55002/10 v. 21/05/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Pasto miel (Paspalum dilatatum Poir.sp. flavescens) denominada Primo-FAUBA obtenidas por la Universidad de Buenos Aires - Facultad de Agronomía.

Solicitante: Universidad de Buenos Aires - Facultad de Agronomía.

Representante legal: Dr. Rubén Eduardo Hallú.

Patrocinante: Ing. Agr. Gustavo Enrique Schrauf.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Primo-FAUBA, presenta las siguientes características:

Es un cultivar tetraploide (2n=40), con rizomas, color de la planta verde medio y sin cerosidad.

Se diferencia de otras variedades de especies similares en que las anteras son amarillas mientras que en las otras son violetas.

Panojas laxas y péndulas, glumas pubescentes y lemma obtusa y sin aristas.

*Durante los años de ensayados no presentó esclerocios de Claviceps paspali ni síntomas ni signos de Ascochyta paspali.

(Observaciones realizadas por el solicitante durante 2006-7 hasta 2008-9)

Fecha de verificación de estabilidad: 12/01/07

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 21/05/2010 Nº 54860/10 v. 21/05/2010



MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 131 párrafo 2do. de la Ley Nº 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a Jorge Luis RAFART, D.N.I. Nº 12.714.106, para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 hs. a 17:30 hs., a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-12234/025 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al art. 20 Inc. 16) de la Ley Nº 17.132 , en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 20/05/2010 Nº 52808/10 v. 21/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 7/5/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos y Resoluciones Generales citados en cada caso, se notifica que se han decretado la caducidad y/o rechazo del plan de facilidades de pago/régimen de asistencia financiera ampliado oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

GAIAT CELIA ELSA (CUIT 27-06559362-4).

Caducidad R.G. 1678/04.

Impuesto a las Ganancias Períodos Fiscales de 2002/00 y 2003/00.

Capital adeudado: $ 15.556,44.

Intereses adeudados al 04/03/2010: $ 25.124,44.

Impuesto al Valor Agregado Períodos Fiscales de 2002/01 a 2002/05, de 2002/07 a 2004/03.

Capital adeudado: $ 60.894,32.

Intereses adeudados al 04/03/2010: $ 102.550,27.

DO REGO PAULA FABIANA (CUIT 27-20736519-5).

Caducidad R.G. 1678/04.

Impuesto al Valor Agregado Períodos Fiscales de 1992/03 a 1992/06, de 1993/01 y 1993/03.

Intereses adeudados al 05/03/2010: $ 23.920,16.

DEGUIDI ALEJANDRO (CUIT 23-23093593-9).

Caducidad Dto. 93/00.

Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales de 1999/01 a 1999/09.

Capital adeudado: $ 1.716,40.

Intereses adeudados al 25/05/2009: $ 5.357,91.

C.P. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.

e. 18/05/2010 Nº 53220/10 v. 26/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 4/5/2010

En razón de no haber ingresado las obligaciones correspondientes al impuesto a las Ganancias y al impuesto sobre los Bienes Personales, se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

LACARA MANUEL JORGE ALBERTO (CUIT: 20-08474770-0)

Bienes Personales deducción improcedente de anticipos

Bienes Personales Período Fiscal 2003/00

Capital adeudado: $ 1.596,71.

Intereses adeudados al 12/01/2010: $ 2.040,34.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 18/05/2010 Nº 53221/10 v. 26/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Mauro Darío VECCHIO (Legajo Nº 60.783/51), la Disposición Nº 38/08 dictada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA del 7 de marzo de 2008 en el Sumario Administrativo Nº 1530/97, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1.- Dar por finalizado definitivamente el Sumario Administrativo Nº 1530/97. ARTICULO 2.- Convertir en definitiva la sanción de cesantía registrada en el legajo personal del ex agente Mauro Darío VECCHIO (Legajo Nº 60.783/51), en virtud de la Disposición Nº 01/04 (DGI) del 12 de enero de 2004. ARTICULO 3.- Hacer saber al referido ex agente que contra el presente acto podrá interponer recurso de reconsideración, de alzada o acción judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (texto ordenado en 1991) y 23 de la Ley 19.549. ARTICULO 4.- Comunicar al nombrado que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos y el recurso de alzada dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo (conf. arts. 84 y sgtes. y 94 y sgtes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972, texto ordenado en 1991) y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales posteriores al día de la notificación del presente acto administrativo (conf. arts. 23 y sgtes. de la Ley 19.549) ARTICULO 5.- Regístrese, notifíquese al interesado, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Operaciones Impositas del Interior, Subdirección General de Auditoría Interna, a la Junta de Disciplina, a la Dirección Regional Mar del Plata y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) para su conocimiento, pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, oportunamente, archívese.

Firmado: Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefatura Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 19/05/2010 Nº 54967/10 v. 21/05/2010

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, párrafo 2 de la Ley Nº 17.132 y atento la imposibilidad de ubicarlos, por el presente se cita a los Sres. Luis FICO, Liliana SOSA, Claudia DAGLIOTI, Marcela MANERO, Elena BATELLA, Lidia BELUCCIO y Vicente, para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 — Piso 3º — CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-12321/02-5, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presente infracción en que habrían incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía.

Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 19/05/2010 Nº 53711/10 v. 21/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0103.92.00.190Y / 0103.92.00.191A

MERCADERIA: - Los demas animales VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA para reproducción Los demás Puros por cruza (R 2507/93 exANA) de peso superior o igual a 50 kg.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
AGROCERES PIC S.A	30-66320265-7	FONTAN RODRIGO EZEQUIEL	20-22975122-1	09026EC01000563K	202,00	183,64	1.380,91	651,97%	10,00%	119,73	1.2
AGROCERES PIC S.A	30-66320265-7	FONTAN RODRIGO EZEQUIEL	20-22975122-1	09026EC01000563K	202,00	183,64	1.611,82	777,71%	10,00%	142,82	1.3
AGROCERES PIC S.A	30-66320265-7	FONTAN RODRIGO EZEQUIEL	20-22975122-1	09026EC01000562J	202,00	183,64	1.380,91	651,97%	10,00%	119,73	1.3
AGROCERES PIC S.A	30-66320265-7	FONTAN RODRIGO EZEQUIEL	20-22975122-1	09026EC01000562J	202,00	183,64	1.611,82	777,71%	10,00%	142,82	1.5
AGROCERES PIC S.A	30-66320265-7	FONTAN RODRIGO EZEQUIEL	20-22975122-1	09026EC01000561X	202,00	183,64	1.380,91	651,97%	10,00%	119,73	1.2
AGROCERES PIC S.A	30-66320265-7	FONTAN RODRIGO EZEQUIEL	20-22975122-1	09026EC01000565M	254,00	230,91	1.061,82	359,84%	10,00%	83,09	1.2
AGROCERES PIC S.A	30-66320265-7	PERRI ENRIQUE	20-08502765-5	06026EC01002325F	462,00	420,00	3.045,45	625,11%	10,00%	262,55	1.1
AGROCERES PIC S.A	30-66320265-7	PERRI ENRIQUE	20-08502765-5	06026EC01002324E	154,00	140,00	772,73	451,95%	10,00%	63,27	1.4
AGROCERES PIC S.A	30-66320265-7	PERRI ENRIQUE	20-08502765-5	06026EC01002324E	924,00	840,00	5.000,00	495,24%	10,00%	416,00	1.2
AGROCERES PIC S.A	30-66320265-7	PERRI ENRIQUE	20-08502765-5	05026EC01001513C	308,00	280,00	1.890,00	575,00%	10,00%	161,00	1.3
AGROCERES PIC S.A	30-66320265-7	PERRI ENRIQUE	20-08502765-5	05026EC01001512B	770,00	700,00	3.597,27	413,90%	10,00%	289,73	1.1
AGROCERES PIC S.A	30-66320265-7	PERRI ENRIQUE	20-08502765-5	05026EC0001511A	154,00	140,00	775,45	453,89%	10,00%	63,55	1.2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 20/05/2010 Nº 54256/10 v. 21/05/2010